

ECPAT



PANORAMA DE PAÍS

*Un informe sobre la escala, el alcance
y el contexto de la explotación sexual
de niñas, niños y adolescentes*

SEPTIEMBRE, 2022



REPÚBLICA DOMINICANA

Esta publicación se ha realizado con la ayuda financiera de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida) y del Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos a través del Programa “Down to Zero” con Defence for Children-ECPAT Países Bajos.

Las opiniones expresadas en este documento son únicamente las de ECPAT International. El apoyo de estos donantes no constituye una aprobación de las opiniones expresadas.

Esta publicación ha sido redactada por:
Maria Ibáñez y Sonia Espallargas

con la ayuda de:
Andrea Varrella

Diseño y maquetación por:
Manida Naebklang

ECPAT International desea agradecer a MAIS-ECPAT por su apoyo en la redacción de este informe.



MAIS - ECPAT
República Dominicana

Los extractos de esta publicación pueden ser reproducidos únicamente con mención a la fuente como ECPAT International. En cualquier caso, una copia de la publicación correspondiente con el material extraído debe ser proporcionada a ECPAT.

Cita sugerida:

ECPAT International. (2022). *Panorama de País de ECPAT: República Dominicana*

© ECPAT International, 2022

 **Down to Zero**
Fighting sexual exploitation of children



Tabla de contenidos

Prólogo	1
En Resumen	2
Introducción	4
Contexto de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en República Dominicana	8
Compromisos Internacionales, Regionales y Nacionales y Marco Legislativo	18
Respuesta Nacional a la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes	26
Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Sobrevivientes	35
Recomendaciones	36

Published by:

ECPAT International

328/1 Phaya Thai Road, Ratchathewi,
Bangkok, 10400 Thailand

Tel: +662 215 3388 | www.ecpat.org | info@ecpat.org

PRÓLOGO

En los últimos años se ha producido un progreso sin precedentes hacia la integración del derecho del niño a la protección contra la explotación sexual en la agenda mundial, como el mandato global de eliminar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (NNA) consagrado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por los líderes mundiales en 2015.

Los Panoramas de País de ECPAT sobre la explotación sexual de NNA proporcionan una herramienta eficaz para la promoción, defensa y seguimiento en todos los niveles, incluyendo los compromisos asumidos por los gobiernos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para poner fin a la violencia contra los niños en todas sus formas para 2030.

Los Panoramas de País de ECPAT son, ante todo, un ejercicio de revisión documental que reúne y presenta toda la información disponible públicamente a través de un resumen exhaustivo de todas las formas de explotación sexual de NNA en un país determinado, sin contener ningún dato primario nuevo. Además incluyen una evaluación de los logros y los retos en la aplicación de las medidas para combatir la explotación sexual de NNA, incluidas aquellas que contemplan la participación de los propios niños.

Los Panoramas de País de ECPAT también proponen acciones prioritarias concretas que se necesitan para avanzar de forma proactiva en la lucha nacional contra la explotación sexual de NNA y facilitan el seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales sobre derechos de la infancia relacionados con la explotación sexual que han sido ratificados por el Estado. Además, los Panoramas de País de ECPAT proporcionan información bien organizada, que puede utilizarse para preparar Informes Alternativos y Presentaciones Adicionales al Comité de los Derechos del Niño y al Consejo de Derechos Humanos.

Durante el proceso de redacción, los borradores se comparten con los miembros de ECPAT, las organizaciones locales pertinentes y los expertos que trabajan sobre el terreno, quienes revisan el contenido y complementan la información con otras fuentes y análisis locales. ECPAT Internacional se apoya y depende en gran medida de estas contribuciones de todos los implicados en la elaboración del informe por lo que desea expresar su profundo agradecimiento por sus indispensables aportaciones.

EN RESUMEN

La República Dominicana cerró 2020 con una población de 10.8 millones de habitantes, de los cuales 3.5 millones eran NNA. Existen importantes disparidades económicas, que se reflejan en el acceso a la educación y otros servicios, afectando especialmente a la población rural y a las personas de ascendencia haitiana. Se estima que la tasa de pobreza pasó del 21% en 2019 al 23.4% en 2020 como resultado de la crisis sanitaria de COVID-19. Las disparidades económicas contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de NNA a ser víctimas de explotación sexual en la República Dominicana.

La especial vulnerabilidad que afrontan las NNA de ascendencia haitiana se debe a la negación de la nacionalidad dominicana a estos niños durante décadas y la consiguiente situación de indocumentación y en ocasiones apatridia que enfrentan, lo que se traduce en mayores dificultades para acceder a la educación. También se ha reportado el riesgo que enfrentan muchas NNA haitianos no acompañados que cruzan la frontera diariamente de caer en manos de redes de trata de personas.

Además, ciertas normas sociales y factores culturales contribuyen a perpetuar el problema de la explotación sexual de NNA en el país, en concreto la cultura machista, la discriminación de género y la normalización de la violencia contra las mujeres y las niñas. Esto se refleja en una elevada tasa de feminicidios. La cultura patriarcal también se asocia a otras lacras que afectan a las NNA del país, como son los embarazos adolescentes y el matrimonio infantil.

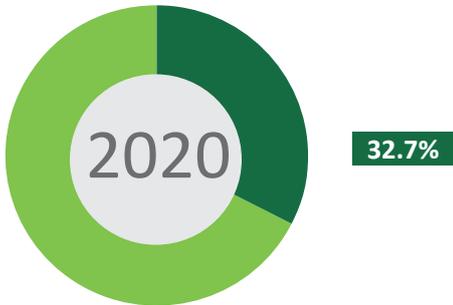
La República Dominicana ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales relacionados con la lucha contra la explotación sexual de NNA. Sin embargo, a pesar de que la legislación nacional ha ido evolucionando progresivamente para alinearse con los estándares internacionales, siguen existiendo limitaciones. Por ejemplo, la ley no establece explícitamente la ausencia de necesidad del uso de medios coercitivos en casos de trata de NNA y no existen tipos penales que persigan específicamente los delitos relacionados con la explotación sexual de NNA en viajes y turismo. El nuevo Código Penal, pendiente de aprobación a fecha de septiembre de 2022, subsanaría varias de las deficiencias legislativas que se indican en este informe.

Con lo que respecta a la respuesta nacional al problema, a pesar de la existencia de una serie de órganos gubernamentales dedicados a la protección de la niñez, como el CONANI y el Gabinete de Niñez y Adolescencia, actualmente, el gobierno dominicano no cuenta con un plan de acción nacional para luchar contra la explotación sexual de NNA, como sí lo hizo en el pasado. Tampoco existe información sobre el impacto y los progresos logrados por los mencionados planes en los últimos años. En el marco de la persecución de los delitos de explotación sexual de NNA se han creado procuradurías especializadas en delitos de trata y en delitos electrónicos, así como una policía turística que se encarga de proteger a NNA de la violencia, la trata y la explotación en el ámbito turístico, entre otras funciones. Sin embargo, la falta de un sistema transparente de registro y estadísticas impide conocer el número de casos de explotación sexual de NNA investigados por cada uno de estos departamentos.

POBLACIÓN

FUENTE: UNICEF. (2021). *The State of the World's Children 2021: On My Mind – Promoting, protecting and caring for children's mental health.* UNICEF, New York.

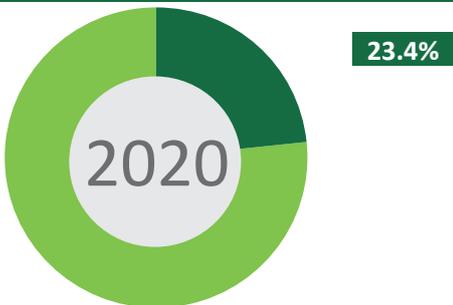
Menores de 18 años



TASA DE POBREZA

FUENTE: The World Bank Overview: Dominican Republic.

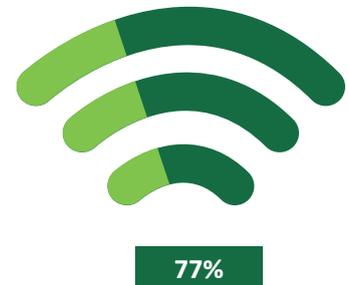
Viviendo por debajo de la línea de pobreza nacional



ACCESO A LAS TIC

FUENTE: World Bank Data.

Acceso a Tecnologías de la Información y la Comunicación



SUSCRIPCIONES A TELEFONÍA CELULAR MÓVIL

FUENTE: World Bank Data.



83 Suscripciones por cada 100 habitantes

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE LA LEY

	Niñas	Niños
Edad de consentimiento sexual	18	18
Edad mínima para contraer matrimonio	18	18
Edad legal para trabajar	14	14
Edad de escolarización obligatoria	6-17/18	6-17/18

INTRODUCCIÓN

La República Dominicana es un país del Caribe que ocupa la parte central y oriental de la isla La Española, que comparte con Haití, país con el que limita al oeste. Con 48 448 km² y una población de 10.8 millones de habitantes, es el segundo país más extenso y poblado de los insulares caribeños, después de Cuba.¹ En 2020, de acuerdo a datos de UNICEF, el 32% de la población (3,554,000) tenía menos de 18 años y el 9.2% (1,003,000) estaba en el rango de 0 a 5 años.²

En los últimos 25 años, la República Dominicana ha experimentado un periodo de fuerte crecimiento económico gracias al turismo, la inversión extranjera directa, las remesas y los ingresos por minería.³ Este crecimiento redujo la tasa de pobreza de forma significativa, favoreciendo la expansión de la clase media.⁴ La República Dominicana se encuentra entre los países con un índice de desarrollo humano alto, ocupando el puesto 88 en el Índice de Desarrollo Humano 2020 elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, por detrás de Azerbaiyán y por delante de Moldavia.⁵ El país ha logrado reducir también la desigualdad en los últimos años, reduciendo su índice de Gini (que mide la desigualdad de ingresos) en 10 puntos porcentuales entre 2006 y 2019, y siendo actualmente el quinto país de América Latina y el Caribe con menores niveles de desigualdad.⁶

A pesar de estos avances, las disparidades económicas y de acceso a servicios públicos siguen siendo considerables y la pobreza persiste en niveles elevados sobre todo en áreas rurales.⁷ Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en 2020 el 36.5% de la población de 0 a 14 años y el 21.5% de la población de 15 a 24 años vivía en situación de pobreza. El 10.5%

y el 4.9% vivía en situación de pobreza extrema respectivamente.⁸



Por lo que respecta al acceso a la educación, de acuerdo con los últimos datos educativos disponibles correspondientes al año escolar 2018-2019, y las estimaciones de población de la Oficina Nacional de Estadística de la República Dominicana para el año 2018, hubo más de 400,000 niñas, niños y adolescentes (NNA) sin escolarizar (11% de las NNA del país).⁹ En esa cifra se incluyen el 4% de las niñas y niños en edad de educación primaria y el 6% de aquellos en edad del primer ciclo de educación secundaria.¹⁰ Estas cifras ascienden con respecto a los adolescentes en edad de enseñanza secundaria superior (de 15 a 17 años) con un 23% de adolescentes varones y

1 World Bank Data. (2020). *Country Profile: Dominican Republic*.

2 UNICEF. (2021). *Estado Mundial de la Infancia 2021*. 190.

3 Banco Mundial. (2021). *República Dominicana: panorama general*.

4 *Ibid.*

5 UNDP. (2021). *Informe sobre Desarrollo Humano 2020*. 285.

6 World Bank. (2019), *Gini Index – Dominican Republic, Latin America and the Caribbean*.

7 Banco Mundial. (2021). *República Dominicana: panorama general*.

8 CEPAL. (2021). *CEPALSTAT. Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas. CEPAL: Población en situación de pobreza extrema y pobreza según edad, sexo y área geográfica*.

9 IDEC. (2021). *Informe Anual de seguimiento y monitoreo 2020*. 31.

10 UNICEF. (2021). *Estado Mundial de la Infancia 2021*. 230.

un 21% de mujeres adolescentes sin escolarizar.¹¹ La falta de escolarización se produjo sobre todo en algunos colectivos como NNA con discapacidad, NNA procedentes de familias de alta vulnerabilidad económica y NNA no documentadas de origen haitiano.¹² También fue más frecuente en zonas rurales, en especial a partir de la educación secundaria superior con una diferencia de 12 puntos porcentuales entre la población rural (57% asiste a la escuela) y urbana (69% asiste a la escuela).¹³ Entre las causas que explican el abandono escolar se encuentran la necesidad de trabajar para mejorar la situación económica de la familia, las uniones tempranas y el embarazo adolescente.¹⁴ Existen estudios que muestran que las NNA no escolarizados se pueden acabar sintiendo excluidos de la comunidad y por tanto, ser más propensos a sufrir abusos por parte de adultos y compañeros que pueden explotarlos.¹⁵ De este modo, el sistema educativo funciona como un mecanismo de protección para las NNA, permitiendo un sentido de pertenencia y estabilidad.¹⁶

Más allá de las disparidades entre la población urbana y rural cabe destacar la especial vulnerabilidad de las NNA de ascendencia haitiana en el país. A diferencia de otros países de América Latina, la República Dominicana no tiene grupos étnicos autóctonos, ya que los taínos dejaron de existir como grupo diferenciado en las primeras décadas del proceso de colonización.¹⁷ El país sin embargo recibe un importante flujo de inmigrantes, destacando la población de origen haitiano, que representó el 87.2% de la inmigración total en 2017.¹⁸ El país vecino, azotado por catástrofes

naturales, inestabilidad política y falta de recursos es el país más pobre de América y uno de los más pobres del mundo, con un 60% de la población viviendo por debajo del umbral de pobreza.¹⁹

A las NNA haitianos, se suman las NNA hijos de inmigrantes haitianos indocumentados y nacidos en la República Dominicana pero a los que se viene discriminando desde hace décadas, con negaciones arbitrarias de funcionarios dominicanos a inscribir a NNA de ascendencia haitiana como nacionales dominicanos.^{20,21} En 2017, el 94.5% de las NNA inmigrantes o nativos descendientes de personas de origen extranjero no tenía pasaporte dominicano y el 91.6% no contaba con acta de nacimiento dominicana.²² El problema de la desnacionalización y apatridia de NNA de origen haitiano da lugar a que estos sufran discriminación y exclusión en muchos ámbitos, en especial respecto a su derecho a la educación,^{23,24} lo que como se ha mencionado, puede aumentar su vulnerabilidad a la explotación sexual.²⁵ Se estima que el 5.3% de las NNA sin escolarizar en el curso 2018-2019 no lo estuvo por falta de documentos identificativos.²⁶

También cabe mencionar la especial vulnerabilidad que sufren las NNA no acompañados que llegan de Haití, muchas de las cuales acaban siendo víctimas de trata por parte de mafias y explotados en la República Dominicana, tal y como reportó la anterior Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de NNA en su última visita al país en 2017.²⁷ Muchos pasos fronterizos no oficiales siguen sin estar vigilados y son porosos, lo que deja a las NNA haitianos migrantes expuestos al tráfico de

11 *Ibid.* 230.

12 IDEC (2021). *Informe Anual de seguimiento y monitoreo 2020*. 34.

13 Oficina Nacional de Estadística. (2020). *ENHOGAR-MICS 2019: Resumen Ejecutivo*. 15.

14 Comunicación con MAIS-ECPAT.

15 London Metropolitan University. (2017) *Key messages from research on child sexual exploitation: Professionals in school settings*. 5.

16 *Ibid.* 5.

17 Minority Rights Group International. (2018). *World Directory of Minorities and Indigenous Peoples - Dominican Republic*.

18 Oficina Nacional de Estadística. (2018). *Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes 2017 – Versión resumida del informe general*. Santo Domingo, República Dominicana. 25.

19 World Bank. (2021). *Haiti: Overview*.

20 Human Rights Watch. (2015). *Somos dominicanos, somos dominicanas. Privación arbitraria de la nacionalidad en República Dominicana*. 20

21 CIDH. (2015). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana*. Para. 2.

22 Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana, Unión Europea y UNICEF. (2017). *Estudio sobre la situación de niños, niñas y adolescentes con padre/madre de origen extranjero en República Dominicana*. 39.

23 Comité de los Derechos del Niño. (2015). *Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana*. CRC/C/DOM/CO/3-5. Para. 17(c).

24 CIDH. (2015). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana*. Para. 375.

25 London Metropolitan University. (2017). *Key messages from research on child sexual exploitation: Professionals in school settings*. 5.

26 IDEC. (2021). *Informe Anual de seguimiento y monitoreo 2020*. 33

27 Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana*. A/HRC/37/60/Add.1. Para. 22.

personas,²⁸ en ocasiones incluso con la complicidad de las autoridades dominicanas, según fuentes periodísticas.²⁹

La situación socioeconómica ha empeorado en los últimos dos años debido al impacto de la pandemia de COVID-19 sobre la economía, en especial por la contracción de sectores críticos como el turismo.³⁰ La tasa de pobreza pasó del 21% en 2019 al 23.4% en 2020 como resultado de la crisis sanitaria.³¹ El impacto económico de la pandemia ha sido mayor sobre los grupos vulnerables, como la población de ascendencia haitiana que ya vivía en situación precaria antes de la crisis.³² El cierre de las escuelas y la continuación de las clases de forma online ha supuesto una barrera para las NNA en hogares con menos recursos que no tienen acceso a la electricidad o a Internet.³³ Algunas organizaciones no gubernamentales han reportado que la pandemia también ha aumentado la incidencia del trabajo infantil al reducirse los ingresos de los hogares y cerrarse los colegios, si bien no existen datos actualizados sobre la incidencia actual del trabajo infantil en el país y su vinculación a la explotación sexual.³⁴

Finalmente cabe hacer referencia a toda una serie de factores culturales y normas sociales que contribuyen a perpetuar el problema de la explotación sexual de NNA, como son la discriminación de género y la violencia sexual

que contribuyen a la tolerancia, aceptación y normalización de estos delitos por parte de la familia y la comunidad.³⁵ En 2009 un estudio sobre la tolerancia social frente a la explotación sexual de NNA realizado por la Organización Internacional del Trabajo, en el marco de su Programa para la Eliminación del Trabajo Infantil, encontró que si bien el 94.2% de los y las encuestados eran conscientes de que mantener relaciones sexuales con un menor de edad a cambio de dinero se trata de un delito, un 23.9% manifestó que no denunciaría el delito ante las autoridades y el 27.6% denunciaría a la persona menor de edad que ofrece los servicios sexuales antes que al cliente explotador.³⁶ A pesar de no existir datos actualizados sobre la evolución de la tolerancia social hacia el problema, estudios más recientes apuntan hacia la justificación de la explotación sexual en el imaginario colectivo como un medio para salir de la pobreza, asumiéndose este delito como una forma de subsistencia para las NNA y sus familias.³⁷

El machismo, los imaginarios sexistas y adultocentristas y la normalización de la violencia contra las mujeres y las niñas han sido señalados por varios estudios como causas profundas del abuso y la explotación de NNA.³⁸ En 2020 la República Dominicana fue el segundo país de América Latina con mayor tasa de feminicidios, solo detrás de Honduras.³⁹ La violencia contra las mujeres afecta también a las más jóvenes: las niñas y adolescentes. El 12% de las

28 US Department of State. (2022). *Trafficking In Persons Report 2022: Dominican Republic*.

29 Sáez, A. (2021, 3 Marzo). *Tráfico de personas y esclavitud: los infernales destinos para la infancia de Haití*. *El País*.

30 Banco Mundial. (2021). *República Dominicana: panorama general*.

31 Comité Técnico Interinstitucional de Pobreza, Oficina Nacional de Estadística. (2021). *Boletín de Estadísticas Oficiales de Pobreza Monetaria 2020*. 3.

32 OBMICA. (2021). *Impactos del COVID-19 en la población haitiana y sus descendientes en la zona sur de República Dominicana: Resumen de investigación*. 22.

33 *Ibid.* 25.

34 *Diario Libre* (2021, 12 Junio), *República Dominicana llega al Día Mundial contra el Trabajo Infantil sin cifras*.

35 Plan Internacional República Dominicana. (2018). *Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo*. 7; Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana*. A/HRC/37/60/Add.1. Para. 29.

36 OIT-IPEC. (2009). *El comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana: Segundo Estudio de Tolerancia Social*. 19, 24 y 31.

37 Plan Internacional República Dominicana. (2018). *Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo*. 32.

38 Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana*. A/HRC/37/60/Add.1. Para. 29; OXFAM Internacional. (2018). *Rompiendo moldes: transformar imaginarios y normas sociales para eliminar la violencia contra las mujeres (Resumen Ejecutivo)*; Plan Internacional República Dominicana. (2018). *Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo*. 32.

39 CEPAL. (2021). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: Feminicidio*.

víctimas de feminicidio en 2021 tenía menos de 18 años.⁴⁰ Desde muy pequeñas las niñas dominicanas son sexualizadas y cosificadas tanto en su entorno familiar como en los medios de comunicación, la música y la publicidad, que en ocasiones promueven estereotipos sexistas y discriminatorios.⁴¹ El Comité de los Derechos del Niño hizo especial referencia en 2015 a este problema añadiendo que los medios de comunicación y las campañas de promoción turística, contribuyen a la sexualización de mujeres y niñas y por ende al fomento de la violencia de género, en particular contra las niñas de origen haitiano.⁴² En una encuesta entre 4,731 jóvenes de 15 a 25 años llevada a cabo por Oxfam en 2017 en 8 países de América Latina, tres de cada diez jóvenes dominicanos señalaron que sus amigos golpeaban a sus parejas mujeres, lo que indica que la normalización de situaciones de violencia de género sigue prevaleciendo entre las generaciones más jóvenes.⁴³

Los factores predisponentes a la explotación sexual en el orden familiar son los determinantes más directos para que NNA sean victimizados, al ser la familia su principal entorno protector y medio de socialización.⁴⁴ Algunos de ellos son la aceptación del castigo físico como medida disciplinaria y el manejo inadecuado por parte de las familias de experiencias sexuales traumáticas.⁴⁵ La violencia intrafamiliar es señalada como un problema generalizado en la República Dominicana que contribuye a una cultura tolerante con el abuso y la explotación. Según la encuesta ENHOGAR-MICS 2019 realizada en un total de 21,591 hogares, el 64% de las NNA dominicanos de 1 a 14 años sufrió algún tipo de disciplina violenta en el mes anterior a la encuesta.⁴⁶ La violencia intrafamiliar ha sido apuntada como uno de los motivos por el cual sobrevivientes de trata interna en el país abandonaron el hogar familiar y los estudios, aumentando su vulnerabilidad frente a la explotación sexual.⁴⁷



- 40 Procuraduría General de la República. (2022). *Tablas/Cuadros de homicidios de mujeres y feminicidios en la República Dominicana 2021*.
- 41 Acento. (2021, 10 Oct). *UNICEF: niñas son sexualizadas y cosificadas "desde muy pequeñas"*.
- 42 Comité de los Derechos del Niño. (2015). *Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana*. CRC/C/DOM/CO/3-5. Para. 17c.
- 43 OXFAM Internacional. (2018). *Rompiendo moldes: transformar imaginarios y normas sociales para eliminar la violencia contra las mujeres (Resumen Ejecutivo)*. 6.
- 44 Plan Internacional República Dominicana. (2018). *Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo*. 32.
- 45 Plan Internacional República Dominicana. (2018). *Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo*. 32.
- 46 Oficina Nacional de Estadística. (2021). *ENHOGAR-MICS 2019: Resumen Ejecutivo*. 45.
- 47 Vargas García, T. y Maldonado Abreu, S. (2019). *Trata interna de mujeres, niñas, niños y adolescentes en República Dominicana*. OBMICA-AECID. Editora Buho. 44.

CONTEXTO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA PROSTITUCIÓN⁴⁸

El Artículo 2 (b) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía define la ‘prostitución infantil’ como “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.⁴⁹

La explotación de NNA en la prostitución en la República Dominicana es un problema real y normalizado. A pesar de la falta de estadísticas oficiales, se han elaborado varios estudios al respecto en los últimos años que indican la prevalencia del problema.

Un estudio realizado por Misión Internacional de Justicia en 2015 para analizar la prevalencia de explotación de NNA en la prostitución en diferentes áreas del país, encontró que de 1,816 trabajadoras sexuales observadas, 181 (el 10%) eran o parecían NNA.⁵⁰ Es importante apuntar que el estudio solo

fue capaz de confirmar la edad de 67 NNA. Si bien no fue posible verificar la edad del resto, el personal investigador concluyó que probablemente se trataba de menores de edad en base a otras evidencias tras recibir capacitación especializada de identificación de edad.⁵¹ Como principales hallazgos cabe destacar que se constató una mayor presencia de NNA en áreas fuera de establecimientos, como parques, playas y zonas de la calle, y que la mayoría de las víctimas menores de edad tenían entre 15 y 17 años (de 181 menores de edad observadas en total solo 10 -el 5.5%- tenían menos de 14 años).⁵² En cuanto a la nacionalidad de las NNA víctimas, el estudio encontró que el 92.8% eran dominicanas y un 7.2% de origen haitiano.⁵³

Otro estudio elaborado por Plan Internacional en 2018, investigó la explotación sexual de NNA en la región sur del país, caracterizada por un alto grado de pobreza y vulnerabilidad social, lo que se identifica como factor de riesgo.⁵⁴ Este estudio también planteó el problema de la normalización del delito por parte de las comunidades.⁵⁵ Así, la explotación de NNA a través de la prostitución se justificaba como forma de subsistencia en el imaginario colectivo de la comunidad.⁵⁶ La cultura patriarcal y la desigualdad de género propician altos niveles de tolerancia frente a la violencia sexual, y se observa que las personas locales son las principales perpetradoras, aunque también se identifican algunos turistas extranjeros.⁵⁷ Los bares

48 ECPAT prefiere el término ‘explotación sexual de NNA a través de la prostitución’ en lugar de ‘prostitución infantil’ de acuerdo a las recientemente adoptadas Orientaciones Terminológicas. Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. (2016, 28 de enero). ECPAT Internacional. (2016). *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales*. Bangkok: ECPAT Internacional. 34.

49 Asamblea General de Naciones Unidas. (2000, 25 de Mayo). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. A/RES/54/263. Artículo 2(b).

50 Misión Internacional de Justicia. (2015). *Estudio Investigativo de la Prevalencia de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la República Dominicana*. 31.

51 *Ibid.* 22 y 31.

52 *Ibid.* 31.

53 *Ibid.* 40.

54 Plan Internacional República Dominicana. (2018). *Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo*. 18.

55 *Ibid.* 7.

56 *Ibid.* 32.

57 *Ibid.* 32.

de acceso público y las propias comunidades fueron señalados como los principales lugares de comisión de las actividades de explotación, junto con establecimientos de alojamiento y playas.⁵⁸

Cabe destacar un tercer estudio publicado en 2019 y enfocado a la trata interna de mujeres y NNA en la República Dominicana, que identifica como causas y condiciones de la explotación sexual de NNA las propias estructuras familiares que ejercen su poder sobre los y las menores, a través de círculos de violencia y abuso sexual.⁵⁹ Esta investigación demuestra que es frecuente que las niñas y adolescentes dominicanas sean expulsadas de sus hogares una vez son activas sexualmente, lo que unido a la falta de recursos y educación aumenta su vulnerabilidad y las probabilidades de que acaben siendo explotadas en la prostitución o en matrimonios forzados/uniones tempranas.⁶⁰

Adicionalmente, los patrones de consumo y las expectativas de lograr dinero fácil son un factor adicional de atracción para adolescentes de ambos sexos hacia redes delictivas y de explotación sexual.⁶¹ El estudio “Invisibles bajo el sol” de 2018 encontró que de los y las adolescentes y jóvenes encuestados de entre 13 y 20 años que habían tenido relaciones sexuales al menos una vez en la vida (140 de 270) un 26.8% manifestó haberlo hecho con una persona diez o más años mayor. El 11% manifestó haberlo hecho al menos una vez a cambio de dinero o de otro tipo de retribución.⁶²

**DE 140 JÓVENES DE ENTRE
13 Y 20 AÑOS ENCUESTADOS
EN 2018**

EL 11%

**MANIFESTÓ HABER MANTENIDO
RELACIONES SEXUALES A
CAMBIO DE DINERO U OTRO
TIPO DE RETRIBUCIÓN
ALGUNA VEZ.**



Por su parte, en el informe anual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de 2020 para la República Dominicana, se alude a la falta de estadísticas sobre explotación sexual de NNA, pero se hace referencia a un dato del Consejo Nacional para el VIH/Sida, que reportó haber testado durante los diez primeros meses de 2020 a 5,523 personas menores de 18 años que afirmaban ser “trabajadoras sexuales”.⁶³

EXPLORACIÓN SEXUAL EN LÍNEA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La explotación sexual en línea de NNA se refiere a situaciones en las que intervienen las tecnologías digitales, Internet y tecnologías de la comunicación en algún momento durante el proceso de explotación. Puede ocurrir totalmente en línea o mediante una combinación de interacciones en línea y en persona entre el agresor y los NNA. La explotación sexual en línea de NNA puede abarcar una serie de prácticas que incluyen conductas relacionadas con el material de abuso sexual de NNA,⁶⁴ (p. ej. producción, distribución, descarga), la captación de niños en línea con fines sexuales, la transmisión en directo de abuso sexual de menores. Conceptos relacionados pueden incluir la extorsión sexual en línea, compartir de forma no consentida contenidos sexuales autogenerados de NNA y la exposición no deseada a contenidos sexualizados, entre otros.

58 *Ibid.* 24-25.

59 Vargas García, T., Maldonado Abreu, S. (2019). *Trata interna de mujeres, niñas, niños y adolescentes en República Dominicana*. OBMICA-AECID. Editora Buho. 108.

60 *Ibid.* 108.

61 *Ibid.* 110.

62 Plan Internacional República Dominicana. (2018). *Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo*. 23.

63 UNICEF. (2020). *Country Office Annual Report 2020*. 2.

64 ECPAT prefiere el término ‘material de abuso sexual de NNA’ frente al de ‘pornografía infantil’, aunque en el ámbito legal se sigue usando el segundo, tal y como se establece en las *Orientaciones Terminológicas*. 44.

La República Dominicana tuvo una penetración de Internet del 77% según los últimos datos de 2020, por encima de la media regional de América Latina y el Caribe que se sitúa en el 74%.⁶⁵ En 2009, la penetración era de apenas 27.7% por lo que se observa un rápido incremento, casi triplicándose en menos de diez años.⁶⁶ De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples para 2019, el 33% de los hogares tenía Internet en casa y el 93% tenía al menos un teléfono celular.⁶⁷ Además, la población de 15 a 24 años conformó el grupo de edad que más utilizó Internet.⁶⁸

El rápido despliegue de las tecnologías de la información y la comunicación en el país y la creciente utilización de Internet por parte de las NNA plantean enormes oportunidades en términos de inclusión social y acceso al conocimiento. Sin embargo, este cambio también plantea nuevos riesgos de explotación sexual en línea de NNA, proporcionando a los agresores nuevas vías para el acoso la explotación sexual en entornos online.⁶⁹ De acuerdo al Informe Kids Online de la República Dominicana elaborado por UNICEF en 2020, el 56% de las 1,426 NNA de entre 11 y 17 años que participaron en la encuesta no se sentía seguro en Internet y una de cada tres NNA consideraba que sus madres, padres o tutores saben poco o nada acerca de sus actividades en Internet.⁷⁰

Un estudio de UNICEF y Plan Internacional de 2021 en el que se encuestó a 116 adolescentes de 12 a 17 años en la República Dominicana, encontró que el 41% de los adolescentes encuestados acepta o agrega personas desconocidas en sus redes sociales.⁷¹ El 53% afirmó haber recibido contenido pornográfico sin buscarlo o solicitarlo y el 15% reveló participar o haber participado en conversaciones con contenido sexual, de los cuales el 22% lo hizo con una persona adulta o un desconocido.⁷² Muchos

de los encuestados calificaron el 'sexting' como una práctica muy común y naturalizada entre los adolescentes, si bien todos los participantes negaron haber producido o compartido fotos o videos de contenido sexual.⁷³ La reticencia a reconocer su potencial participación en dicha práctica "común" pone de manifiesto las tensiones que existen en torno a la discusión abierta sobre este tema, lo que probablemente inhibiría la comunicación con un adulto para buscar ayuda en situaciones de abuso o explotación.

A pesar de claros indicios de la ocurrencia de casos de explotación sexual en línea de NNA, descritos en las fuentes ya referidas en los párrafos anteriores, según datos proporcionados por la Procuraduría General, entre enero de 2016 y junio de 2020 únicamente se recibieron 54 denuncias por adquisición de material de abuso sexual de NNA y 69 por atentado sexual por medio de tecnología,⁷⁴ los dos delitos relacionados con la explotación sexual de NNA en línea que recoge la Ley No. 53-07.⁷⁵ Declaraciones del Fiscal General en 2019 afirmaban que entre 2015 y mediados de 2019, el Ministerio Público investigó 2,294 direcciones IP, judicializó 68 casos de explotación sexual en línea y obtuvo 31 condenas por estos delitos.⁷⁶

El titular de la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, entrevistado en el mencionado estudio de UNICEF y Plan Internacional, señaló a las redes sociales y los videojuegos en línea como las plataformas de mayor riesgo para ser víctima de explotación sexual en línea.⁷⁷ Además, el 20% de los adolescentes encuestados en este estudio afirmaron que alguna vez recibieron solicitudes a través de plataformas en línea para enviar fotos, videos o audios de contenido sexual, y que en el 62% de estos casos, el solicitante fue alguien que conocieron en Internet.⁷⁸

65 World Bank Data. (s. f.) *Individuals using the Internet (% of population) - Dominican Republic, Latin America & Caribbean.*

66 *Ibid.*

67 Oficina Nacional de Estadística. (2021). *ENHOGAR-MICS 2019: Resumen Ejecutivo.* 52.

68 Oficina Nacional de Estadística. (2019). *ENHOGAR 2018 Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples.* 117

69 ECPAT International. (2020). *Summary Paper on Online Child Sexual Exploitation.* Bangkok: ECPAT International. 2.

70 UNICEF. (2021). *Informe Kids Online República Dominicana.* 15-16.

71 Plan Internacional y UNICEF. (2021). *Adolescentes y el uso de Internet: resumen del estudio uso y riesgos en el uso de Internet de adolescentes escolarizados entre 12 y 17 años con enfoque de explotación sexual en línea.* 24.

72 *Ibid.* 27-28.

73 *Ibid.* 29.

74 *Ibid.* 8.

75 *Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.* Artículo. 23-24.

76 UNICEF República Dominicana. (2019, 19 Junio). *Instituciones implementarán estrategia nacional para combatir la violencia sexual infantil en Internet.*

77 Plan Internacional y UNICEF. (2021). *Adolescentes y el uso de Internet: resumen del estudio uso y riesgos en el uso de Internet de adolescentes escolarizados entre 12 y 17 años con enfoque de explotación sexual en línea.* 31.

78 *Ibid.* 32.

Dicho estudio también incluyó seis entrevistas en profundidad y dos grupos de discusión con personal docente y orientadores en centros educativos que reportaron casos de ‘grooming’ entre adolescentes y personas adultas a través de redes sociales y videollamadas. Un docente reportó que en varias ocasiones había sorprendido a estudiantes en horas de clase compartiendo contenido sexual o erótico con personas adultas extranjeras a través de videollamadas.⁷⁹

Aunque los adolescentes de ambos sexos se encuentran en riesgo de poder ser víctimas de explotación sexual en línea, las 25 personas que participaron en entrevistas en profundidad en el estudio de UNICEF y Plan Internacional, incluyendo adolescentes, padres, madres, psicólogos, docentes, orientadores y directores de centros educativos coincidieron en que las chicas son más vulnerables que los chicos a recibir solicitudes de personas desconocidas, a ser acosadas y a compartir fotos o videos con contenido sexual.⁸⁰

Los padres y madres que participaron en las cinco entrevistas en profundidad y los dos grupos de discusión para el mencionado estudio admitieron poseer menor conocimiento sobre las tecnologías de la información y la comunicación que sus hijos e hijas, nativos digitales, lo que dificulta su supervisión y orientación en el uso de Internet.⁸¹

La pandemia del COVID-19 ha supuesto el cierre de escuelas y la suspensión de clases presenciales durante meses, que fueron sustituidas por clases en línea. Esto ha dado lugar a que las NNA pasen más tiempo en Internet, lo que se traduce en un aumento potencial de su exposición a los riesgos de explotación sexual en línea.⁸² Según un comunicado de una organización no gubernamental en el país, la Procuraduría reportó un aumento del número de denuncias por actividades asociadas a material de abuso sexual de NNA, produciéndose un pico en el mes de abril de 2020.⁸³ Sin embargo, no se han

encontrado estadísticas oficiales desagregadas por tipo de delito, número de víctimas ni sentencias condenatorias de 2020 en adelante.

VENTA Y TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), define ‘trata de personas’ como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.⁸⁴

En supuestos de víctimas menores de edad, el artículo 3 (c) del Protocolo especifica que “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra

79 *Ibid.* 40-41.

80 *Ibid.* 50.

81 *Ibid.* 35.

82 ECPAT International. (2020). *Summary Paper on Online Child Sexual Exploitation*. Bangkok: ECPAT International. 4.

83 World Vision. (2020, 19 Agosto). *Pornografía infantil: el abuso en línea con más registros vinculados al menor en República Dominicana*.

84 Asamblea General de Naciones Unidas. (2000, 15 Noviembre). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)*. Res. 55/25 . Artículo 3 (a).

a ninguno de los medios enunciados en el apartado 3 (a)".⁸⁵ En otras palabras, el Protocolo establece que las NNA nunca pueden consentir a su propia explotación.

Por su parte, el OPSC define la 'venta de niños' como "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución".⁸⁶

Ambos conceptos se utilizan a menudo conjuntamente y sin una distinción clara. Sin embargo, a pesar de un cierto solapamiento, el término 'venta de niños' no es idéntico a 'trata'. La 'venta de niños' siempre supone algún tipo de transacción comercial, lo que no sucede necesariamente con la trata, pero no tiene por qué tener como finalidad la explotación del NNA (p.ej. la venta de niños para adopción ilegal). Por tanto, la 'venta de niños' no va necesariamente con ligada al abuso o la explotación sexual. Por último, la 'venta de niños' puede tener lugar sin el movimiento físico del NNA fuera de su entorno social, mientras que la trata está intrínsecamente relacionada con el desplazamiento del NNA.⁸⁷

La República Dominicana es origen, destino y lugar de tránsito de trata de NNA con fines de explotación sexual. El Informe Anual del Gobierno sobre Trata y Tráfico de Personas para 2020 indica un número total de 83 víctimas, de las cuales 42 fueron adultas y 41 menores de edad.⁸⁸ De las 41 víctimas menores de edad, 28 fueron víctimas de trata con fines de

explotación sexual, de las cuales 24 fueron niñas de nacionalidad dominicana, 3 niños de nacionalidad dominicana y un niño de nacionalidad haitiana.⁸⁹

Como las cifras indican, la mayoría de las víctimas menores de edad identificadas son de origen dominicano, por lo que en muchas ocasiones se puede hablar de trata interna. La trata interna es aquella que se desarrolla en el interior del país, sin necesidad de traspasar las fronteras nacionales y en los últimos años se ha documentado una tendencia al alza de esta modalidad de trata.⁹⁰ En la República Dominicana, se han reportado casos de trata interna en que la víctima es trasladada de un lugar a otro del país, generalmente de zonas rurales a urbanas⁹¹ o de suburbios urbanos a zonas turísticas.⁹² De acuerdo a un estudio de 2019 de la Organización Internacional de las Migraciones, en la República Dominicana se identificaron varios lugares turísticos como destino de trata de NNA con fines de explotación sexual, principalmente Puerto Plata, Santiago, Higüey y Santo Domingo.⁹³

La frontera con Haití también concentra un importante volumen de la trata de seres humanos del país. La extrema pobreza que afecta a una cuarta parte de la población haitiana empuja a miles de familias a abandonar a sus hijos e hijas.⁹⁴ Los pasos fronterizos no oficiales siguen sin estar vigilados y son porosos, lo que deja a las NNA migrantes, expuestos al tráfico de personas.⁹⁵ La anterior Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de NNA, remarcó tras su visita al país en 2017, que muchos de estos menores son víctimas de tráfico y trata por parte de mafias que los cruzan a través de la frontera para ser explotados en la República Dominicana.⁹⁶

Un reportaje periodístico del diario El País publicado en 2021 encontró que algunas niñas víctimas de trata son trasladadas por los traficantes a zonas turísticas para ser explotadas sexualmente por clientes extranjeros

85 *Ibid.* Artículo. 3 (c).

86 *OPSC.* Artículo 2 (a).

87 ECPAT International. (2016). *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.* Bangkok: ECPAT International. 67 y 71.

88 Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021). *Informe de la República Dominicana 2020 Sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.* 5 y 29

89 *Ibid.* 5 y 29

90 ECPAT International. (2020). *Summary Paper on Sale and Trafficking of Children for Sexual Purposes.* Bangkok: ECPAT International. 5.

91 Vargas García, T., Maldonado Abreu, S. (2019). *Trata interna de mujeres, niñas, niños y adolescentes en República Dominicana.* OBMICA-AECID. Editorial Buho. 27.

92 UNODC. (2021). *Global Report on Trafficking in Persons 2020.* 57

93 OIM. (2019). *Dinámica de la Esclavitud Moderna en Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Informe Regional República Dominicana y Venezuela, desde la perspectiva del Reino Unido: Un Análisis Regional.* 31.

94 En torno al 60% de la población vive por debajo de la línea de pobreza y el 24% se encuentran en situación de pobreza extrema, según el Banco Mundial. Banco Mundial. (2020, 8 Enero). *Haití: Proporcionar oportunidades a todos los haitianos.*

95 US Department of State. (2022). *Trafficking In Persons Report 2021: Dominican Republic.*

96 Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana.* A/HRC/37/60/Add.1. Para. 22.

y que los traficantes en ocasiones son familiares de la víctima o conocidos de la comunidad, donde a menudo son vistos como salvadores por sacar a los menores de la pobreza.⁹⁷

La misma investigación reportó el cobro de sobornos por parte de las Fuerzas Armadas, que cobran entre 500 y 2,000 pesos de los traficantes por dejarles pasar la frontera.⁹⁸ De acuerdo al Departamento de Estado de los Estados Unidos, los casos de corrupción y vinculación de las autoridades a casos de trata continúan existiendo e impidiendo una correcta persecución del crimen por parte de la policía.⁹⁹ En 2020 concluyeron las investigaciones internas de dos casos que supuestamente involucraban a oficiales de policía y el ejército asignados a la Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas por complicidad en delitos de trata, lo que condujo a la destitución y sanción de un oficial del Ejército de la República Dominicana que prestaba servicio como abogado en esta procuraduría, si bien no se presentaron cargos penales.¹⁰⁰

Si bien el Departamento de Estado de Estados Unidos ha afirmado que el número de investigaciones por trata ha aumentado en los últimos años,¹⁰¹ las sentencias condenatorias son muy limitadas. En 2019 sólo se lograron cinco condenas por trata en la República Dominicana, lo que supuso una reducción importante frente a las 22 de 2018.¹⁰² Esta escasa judicialización se ha asociado precisamente a la complicidad de las autoridades en las redes de trata, desde funcionarios de la Fiscalía hasta policías.¹⁰³ En 2021 hubo diez condenas, sin especificar cuántas de ellas corresponden a casos de trata de NNA con fines de explotación sexual.¹⁰⁴ Aunque es posible que cada una de estas condenas se relacione con más de una víctima, el número de condenas (10) sigue siendo muy inferior al número de víctimas identificadas en 2021 (65, incluyendo 31 menores de edad).

Por último, la pandemia de COVID19 ha aumentado la vulnerabilidad de las NNA dominicanas a la trata con fines de explotación sexual. Algunas organizaciones no gubernamentales han alertado de que la reducción de jornada, los despidos de trabajadores, el cierre de colegios entre abril y noviembre de 2020 y la pérdida de ingresos de muchos padres, aumentó la incidencia del trabajo infantil, si bien no existen datos actualizados que permitan medir la incidencia actual del trabajo infantil y su vinculación a la trata y a otras formas de explotación sexual.¹⁰⁵ De acuerdo a evidencia anecdótica de organizaciones no gubernamentales y funcionarios dominicanos, se ha registrado un aumento de víctimas de trata desde el inicio de la pandemia, en especial niños llevados de las zonas rurales del interior del país a las zonas turísticas de la costa para ser explotados laboral o sexualmente.¹⁰⁶

EXPLORACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO

La explotación sexual de NNA en el contexto de viajes y turismo es definida como “actos de explotación sexual en un contexto de viajes, turismo o ambos”.¹⁰⁷ La Convención Marco sobre Ética del Turismo de la OMT considera que la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, contradice los objetivos fundamentales del turismo y debe combatirse activamente con la cooperación de todos los Estados interesados.¹⁰⁸

97 Sáez, A. (2021, 3 Marzo). *Tráfico de personas y esclavitud: los infernales destinos para la infancia de Haití*. *El País*.

98 *Ibid.*

99 US Department of State. (2022). *Trafficking In Persons Report 2022: Dominican Republic*.

100 Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021). *Informe de la República Dominicana 2020 Sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*. 12-13.

101 US Department of State. (2022). *Trafficking In Persons Report 2022: Dominican Republic*.

102 US Department of State. (2021). *Trafficking In Persons Report 2020: Dominican Republic*.

103 Sáez, A. (2021, 3 Marzo). *Tráfico de personas y esclavitud: los infernales destinos para la infancia de Haití*. *El País*.

104 US Department of State. (2022). *Trafficking In Persons Report 2022: Dominican Republic*.

105 Diario Libre. (2021, 12 Junio). *República Dominicana llega al Día Mundial contra el Trabajo Infantil sin cifras*; US Department of State. (2022). *Trafficking In Persons Report 2021: Dominican Republic*.

106 *Ibid.*

107 ECPAT International. (2016). *Estudio Global sobre la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto Viajes y Turismo*. Bangkok: ECPAT International. 31.

108 OMT. (2019). *Convención Marco sobre Ética del Turismo*. UN Doc. A/RES/707(XXII). Artículo 5 (3).

La República Dominicana es uno de los principales destinos turísticos de la región del Caribe y América Latina. En 2019 visitaron el país 6,446,000 turistas, procedentes principalmente de Estados Unidos, Canadá y Francia.¹⁰⁹ En 2020, debido a la pandemia de COVID19, esta cifra cayó a los 2,124,000 millones, recuperándose hasta los 4,440,000 millones en 2021.¹¹⁰ A pesar de la caída del turismo internacional durante la pandemia, el turismo local pasó del 5 al 25% en 2020, gracias a incentivos del gobierno para sostener la enorme industria turística del país y en 2022 ya se puede hablar de una recuperación total del sector.¹¹¹

Si bien la mayor parte del turismo en la República Dominicana es de carácter familiar, hay una cantidad considerable de turistas que visitan al país para aprovechar la vulnerabilidad de mujeres y niñas, y se benefician del llamado turismo sexual, que puede incluir la explotación sexual de NNA.¹¹² Además, cabe destacar que desde el inicio de la pandemia se ha reportado un cambio en el perfil del visitante. Si tradicionalmente entre el 50 y el 60% del turismo que llegaba al país era familiar y el 94% se alojaba en una instalación hotelera (resort o todo incluido), desde 2021 ha aumentado el turismo no familiar, con turistas que en el 35% de los casos se aloja en otros establecimientos y busca contactar más con la comunidad dominicana.¹¹³ Si bien este cambio podría ser algo coyuntural, estas nuevas formas de alojamiento turístico potencialmente menos reguladas (como el alojamiento en casas de familia, Airbnb o ecoturismo) se han asociado a nuevos riesgos respecto a la vulnerabilidad de las NNA a la explotación sexual, debido a la mayor dificultad de detectar la comisión de delitos en las mismas, si bien es cierto que se necesita más investigación para confirmar estas hipótesis.¹¹⁴

En zonas turísticas del país se ha reportado una vinculación entre la trata con fines de explotación sexual y la explotación sexual de NNA en el contexto de viajes y turismo. Un estudio publicado en 2022 que llevó a cabo una investigación cualitativa sobre el contexto y las modalidades de trata en 11 municipios de la República Dominicana, encontró que en los municipios con mayor actividad turística como Puerto Plata, Sosúa, Higüey, La Romana y Boca Chica se observa una mayor concentración en la captación de NNA como víctimas de explotación sexual y una mayor demanda por parte de turistas extranjeros de dicha explotación.¹¹⁵

De acuerdo al informe publicado en 2021 sobre trata de personas elaborado por el Departamento de Estado de Estados Unidos, las víctimas de explotación sexual en zonas turísticas fueron principalmente adolescentes de 15 a 17 años, explotadas en las calles, en los parques y en las playas.¹¹⁶ Este informe también reportó la utilización por parte de las redes de trata de métodos para enmascarar sus actividades, como el uso de catálogos para vender a las víctimas a clientes potenciales, así como la utilización de casas particulares, apartamentos privados alquilados u hoteles de estancia prolongada para alojar a las víctimas.¹¹⁷

Entre los retos para luchar contra este crimen, cabe destacar en primer lugar la existencia de un problema de falta de concienciación de la sociedad en general e incluso de la policía. En 2015, la fiscal de menores de Boca Chica declaró que muchos dominicanos ven normal que un menor dominicano vaya acompañado de un adulto extranjero y que ni siquiera algunos policías lo contemplaban por entonces como un indicio de explotación sexual, dándose muchas situaciones de impunidad.¹¹⁸

109 Datosmacro. (s. f.) *República Dominicana - Turismo internacional*.

110 Ministerio de Turismo. (n. d.) *SITUR, Sistema de Inteligencia Turística - Llegadas de pasajeros no residentes con pasaporte extranjero*. (Actualizado 24 de enero 2022).

111 Drake, R. (2022, 19 Enero). *República Dominicana desembarca en Fitur para reconquistar a un turismo europeo mermado por la pandemia*. RTVE

112 Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana*. A/HRC/37/60/Add.1. Para. 18.

113 Drake, R. (2022, 19 Enero). *República Dominicana desembarca en Fitur para reconquistar a un turismo europeo mermado por la pandemia*. RTVE.

114 ECPAT International. (2020). *Summary Paper on Sexual Exploitation of Children in Travel and Tourism*, Bangkok: ECPAT International. 4-5.

115 Tejeda, E., Vargas, T., Martine, I. (2022). "Luchar contra la marea": Estudio sobre trata de personas en once municipios de República Dominicana. Santo Domingo: Participación Ciudadana. 5.

116 US Department of State. (2021). *Trafficking In Persons Report 2021: Dominican Republic*.

117 *Ibid.*

118 Linde, P. (2015, 6 Feb). *El fin de la indiferencia ante la explotación sexual infantil*. El País.

En su visita al país en 2017, la antigua Relatora Especial sobre la venta y explotación sexual de NNA reportó la recepción de alegaciones de corrupción por parte de las autoridades locales y la falta de medios y apoyo desde las autoridades centrales como otros retos importantes para prevenir y combatir la explotación sexual de NNA en zonas turísticas del país.¹¹⁹

MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES TEMPRANAS

Las Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexuales (Orientaciones de Luxemburgo) definen el ‘matrimonio infantil’ como “un matrimonio en el cual al menos una de las partes aún no ha alcanzado la mayoría de edad. También se refiere al acto de casar a niñas, niños o adolescentes, por lo general niñas, con o sin su consentimiento”.¹²⁰ El matrimonio infantil puede entenderse tanto como una forma de explotación sexual como una vía hacia dicha explotación.¹²¹

En la República Dominicana el matrimonio infantil y las uniones tempranas, entre hombres adultos y niñas o adolescentes menores de edad son prácticas habituales. Según la encuesta ENHOGAR-MICS 2019, un 35% (un total de 7,803) de las mujeres de 20 a 49 años encuestadas se casaron o unieron por primera vez antes de los 18 años.¹²² Un 32% de las mujeres de 20 a 24 estuvieron casadas o unidas por primera vez antes de los 18 años de edad, y el 9% entró en esta situación antes de los 15 años de edad.

En áreas rurales el porcentaje de matrimonios o uniones antes de los 18 años aumenta al 38%.¹²³ El matrimonio infantil y las uniones tempranas afectan especialmente a niñas de los sectores más empobrecidos. En 2019, el 52% de mujeres de 20 a 49 años de edad que pertenecen al quintil más pobre, estaban casadas o unidas antes de los 18 años, frente a un 18% del quintil más rico.¹²⁴ Cabe añadir que este problema no solo afecta a las niñas. De acuerdo al último informe de UNICEF sobre el Estado Mundial de la Infancia publicado en 2021, el 8% de los varones de 20 a 24 años en la República Dominicana estuvieron casados o unidos por primera vez antes de los 18 años, sin embargo se desconoce la fecha en que se determinó dicho porcentaje.¹²⁵

Recientes estudios han analizado algunos de los principales factores de riesgo y causas del matrimonio infantil y las uniones tempranas en el país. Un estudio de UNICEF de 2019 apunta a aspectos socioeconómicos como la pobreza, la exclusión social y la limitada provisión de servicios sociales, así como a las normas sociales de género que contribuyen a la normalización y tolerancia de los matrimonios y uniones tempranas.¹²⁶ De forma similar, otro estudio elaborado por Plan Internacional en 2017 menciona como principales causas la exclusión económica, la violencia intrafamiliar, el deseo de maternidad como ordenador de la identidad femenina, el acceso limitado a servicios de salud sexual y reproductiva y la falta de espacios comunitarios que impulsen el empoderamiento y la participación de las niñas y adolescentes, entre otras.¹²⁷

Hasta 2021 otra de las causas era la existencia de un marco legal que legitimaba la práctica del matrimonio infantil, ya que las adolescentes mayores de 15 años y los adolescentes mayores

119 Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana*. A/HRC/37/60/Add.1. Paras. 20-21.

120 ECPAT International. (2016). *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales*. Bangkok: ECPAT International. 74.

121 ECPAT International. (2020). *Summary paper on Child, Early and Forced marriages as a form of, or pathway to Sexual Exploitation of Children*. Bangkok: ECPAT International.

122 Oficina Nacional de Estadística. (2021). *ENHOGAR-MICS 2019: Resumen Ejecutivo*. 49.

123 *Ibid.* 50.

124 *Ibid.* 50.

125 UNICEF. (2022). *Estado Mundial de la Infancia 2021: En mi mente: Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia*. UNICEF, Nueva York. 234

126 UNICEF. (2019). *El matrimonio infantil y las uniones tempranas: estudio de conocimientos, actitudes y prácticas en seis municipios de la República Dominicana*. 10-11 y 70.

127 Plan Internacional. (2017). *Niñas Esposadas: Caracterización del Matrimonio Infantil Forzado en las provincias de Azua, Barahona, Pedernales, Elías Piña y San Juan*. 28-29.

de 16 podían casarse legalmente con autorización de sus padres.¹²⁸ La prohibición del matrimonio infantil desde enero de 2021, uno de los flancos principales de la lucha por los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, ha desplazado la atención hacia las uniones tempranas y no registradas, la otra cara del problema, más difícil de cuantificar y que continua prevaleciendo sobre los matrimonios legales.¹²⁹ Según el Anuario de Estadísticas Vitales 2018 de la Oficina Nacional de Estadística, de la totalidad de las jóvenes dominicanas entre 15 y 19 años que ya eran madres, el 66.9% estaba unida y sólo el 2.2%, casada, lo que indica que la unión temprana ha prevalecido y sigue prevaleciendo sobre el matrimonio legal.¹³⁰

Existen numerosas vinculaciones entre los matrimonios infantiles y la explotación sexual de NNA en la República Dominicana. En ocasiones, los matrimonios forzados y uniones tempranas se configuran como una modalidad de trata interna de NNA con fines de explotación sexual.¹³¹ En un estudio elaborado por Participación Ciudadana y publicado en 2022 se reportaron algunos casos (sin especificar el número) de trata con fines de matrimonio servil en Santo Domingo Oeste. Se trata de casos en que niñas de 10 o 12 años son enviadas a casa de familiares en la capital para estudiar y a cambio de que sus estudios sean costeados, ellas ejercen de amas de casa y acaban casadas con familiares de sus padrinos de acogida, que les llevan 20 años o más de edad.¹³² De forma similar, el mismo estudio reporta casos de madres que venden a sus hijas a extranjeros para que se casen con ellas a cambio de beneficios, en especial entre la población de origen haitiano.¹³³

En otra investigación llevada a cabo en 2017 que incluyó entrevistas con 26 sobrevivientes de trata interna, 9 personas tratantes, 8 instituciones que trabajan con sobrevivientes de trata y 4 personas expertas en el estudio de la trata se identificó el concepto de matrimonio “honrado”, una práctica en las que niñas y adolescentes explotadas sexualmente en la prostitución son vendidas del negocio de trabajo sexual a un hombre que paga para casarse con ellas y “honrarlas”.¹³⁴ El término matrimonio “honrado” deriva del estigma social asociado a las trabajadoras sexuales, consideradas como sin honra u honor hasta que se casan y salen de la prostitución, cambiando así de estatus.¹³⁵ Se trata de casos de doble trata, en que las niñas y adolescentes son primero explotadas a través de la prostitución y después vendidas para contraer matrimonio. El estudio observó que en algunos casos tras el matrimonio se siguen reproduciendo las condiciones de explotación y maltrato al que las niñas y adolescentes se encontraban sometidas en el establecimiento.¹³⁶

De manera similar en el mismo estudio también se reportaron casos de matrimonios “de honor”, aquellos en los que una niña o adolescente abusada sexualmente se casa con su violador, para salvar su “honor”, debiendo este mantenerla económicamente.¹³⁷ Es común que la familia sea la principal facilitadora de dichas uniones, al considerarse en la cultura popular que una niña o adolescente se convierte en mujer desde que tiene relaciones sexuales, aunque sean fruto de una violación, lo que conlleva la expulsión del hogar y la obligación de casarse con el agresor.¹³⁸

128 UNICEF (2019). *El matrimonio infantil y las uniones tempranas: estudio de conocimientos, actitudes y prácticas en seis municipios de la República Dominicana*. 10-11 y 70.

129 Gobierno de la República Dominicana. (2021). *Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes (PPA)*. Prólogo.

130 *Ibid.*

131 La Ley Nº 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de República Dominicana incluye el matrimonio servil como modalidad de trata en su artículo 3.

132 Tejeda, E., Vargas, T., Martine, I. (2022). *“Luchar contra la marea”: Estudio sobre trata de personas en once municipios de República Dominicana*. Santo Domingo: Participación Ciudadana. 46

133 *Ibid.* 40.

134 Vargas García, T., Maldonado Abreu, S. (2019). *Trata interna de mujeres, niñas, niños y adolescentes en República Dominicana*. OBMICA-AECID. Editora Buho. 63-64.

135 *Ibid.* 63-64.

136 *Ibid.* 63-64.

137 Vargas, T. (2020, 4 Ago.). *Matrimonio Infantil y trata*. *Acento*.

138 Vargas García, T., Maldonado Abreu, S. (2019). *Trata interna de mujeres, niñas, niños y adolescentes en República Dominicana*. OBMICA-AECID. Editora Buho. 67-68.

Por último, los matrimonios y uniones tempranas de NNA, aunque no siempre conduzcan a la explotación sexual de NNA, en todo caso contribuyen a perpetuar los factores de riesgo asociados a su ocurrencia, como son la pobreza extrema, el abandono escolar y la desigualdad de género debido a la mayor dificultad de acceder a empleos de mayor calidad y por tanto a mayores ingresos.¹³⁹ Además, las niñas y adolescentes casadas o en uniones tempranas están más expuestas a convertirse en víctimas de violencia física, emocional y sexual por parte de sus parejas, debido a la diferencia

de edad y la relación de poder establecida sobre ellas por sus parejas.¹⁴⁰ En un estudio elaborado por Plan Internacional, el 39% de los 96 hombres dominicanos encuestados afirmó que prefieren como pareja o esposa a niñas y adolescentes, “porque son más obedientes y se pueden dominar más fácilmente”.¹⁴¹ Este estudio considera que el matrimonio infantil en la República Dominicana va de la mano de otras violaciones de los derechos de las niñas y adolescentes, como la violencia de género.¹⁴²

139 Wodon, Q., Male, C., Onagoruwa, A., Savadogo, A., y Yedan, A. (2017). *Impacto económico del matrimonio infantil y las uniones tempranas: Resumen para la República Dominicana*. Washington, DC 2017: Banco Mundial y UNICEF. 5-6; UNICEF. (2019). *El matrimonio infantil y las uniones tempranas: estudio de conocimientos, actitudes y prácticas en seis municipios de la República Dominicana*. 11.

140 UNICEF (2019). *El matrimonio infantil y las uniones tempranas: estudio de conocimientos, actitudes y prácticas en seis municipios de la República Dominicana*. 12.

141 Plan Internacional (2017). *Niñas Esposadas: Caracterización del Matrimonio Infantil Forzado en las provincias de Azua, Barahona, Pedernales, Elías Piña y San Juan*. 22.

142 *Ibid.* 29.

COMPROMISOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y NACIONALES Y MARCO LEGISLATIVO

Estado de ratificación de los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, presentación de informes a los órganos de derechos humanos y participación en los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos		
Instrumentos internacionales		Fecha de ratificación/adhesión
Convención sobre los Derechos del Niño - 1989		11 junio 1991
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía - 2000		6 diciembre 2006
Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil- 1999 (No. 182)		15 noviembre 2000
Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional		5 febrero 2008
Instrumentos regionales		Fecha de ratificación / adhesión
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994		14 noviembre 2011
Organismos de Derechos Humanos	Fecha del último informe presentado	Comentarios
Comité de los Derechos del Niño	2015	<p>En la última revisión de 6 de marzo de 2015, algunas de las observaciones finales relacionadas con la explotación sexual de NNA fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una edad mínima de libre consentimiento para mantener relaciones sexuales, velar por que la definición de los delitos relativos a la explotación y los abusos sexuales sea conforme con normas internacionales y que las sanciones sean acordes con la gravedad de los delitos. • Recopilar datos desglosados sobre la explotación y los abusos sexuales de NNA, y estudiar su alcance. • Evaluar los resultados del Plan de Acción para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de NNA y asignar recursos suficientes para su aplicación. • Garantizar la protección, indemnización y rehabilitación a NNA víctimas de la explotación y los abusos sexuales, y facilitar su acceso a la justicia.

		<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a jueces, abogados, fiscales, agentes de policía y otros profesionales pertinentes sobre estereotipos de género y realizar un seguimiento de los juicios en los que haya niñas víctimas. • Concienciar para prevenir la explotación y los abusos sexuales, y luchar contra la estigmatización de las víctimas. • Supervisar la aplicación del acuerdo con la industria del turismo sobre la prevención del turismo sexual infantil e intensificar la cooperación internacional para su prevención y enjuiciamiento.¹⁴³
Comité de los Derechos del Niño (OPSC)		
Consejo de Derechos Humanos – Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal	2019	<p>Las recomendaciones más relevantes para la explotación sexual de NNA incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Eleva la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, tanto para los hombres como para las mujeres, y tipificar el matrimonio infantil como delito en el Código Penal”. • “Reforzar las medidas para combatir más enérgicamente la trata de personas, especialmente de mujeres y niños y de personas pertenecientes a otros grupos vulnerables”. • “Acabar con las numerosas formas de venta, explotación y abuso sexual de niños”.¹⁴⁴

COMPROMISOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

Compromisos internacionales	
Compromiso	Fecha de inicio
WeProtect Global Alliance ¹⁴⁵	2018
Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas ¹⁴⁶	2015
Compromisos regionales	
Compromiso	Fecha de inicio
Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos ¹⁴⁷	n.a.
Red de Niñas, Niños y Adolescentes de Centroamérica, México y República Dominicana (Rednnacem) ¹⁴⁸	2022

143 Comité de los Derechos del Niño. (2015). *Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana*.

144 Consejo de Derechos Humanos. (2019). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. República Dominicana.

145 WeProtect Global Alliance. (2022). *Governments*.

146 Comisión ODS de la República Dominicana. (s. f.) *Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*.

147 Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos. (n. d.). *Estados miembros*.

148 Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes de la OEA. (2021). *El IIN-OEA celebra la creación de la REDNNACEM*.

En lo que respecta a la cooperación y compromisos internacionales, la República Dominicana presentó su último Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en junio de 2021.¹⁴⁹ Si bien el informe no hace referencia explícita a la explotación sexual de NNA, sí se menciona la Ley 1-21 que tiene como objeto prohibir el matrimonio infantil como intervención clave para reducir los niveles de pobreza, y se analiza la prevalencia de la trata de personas.¹⁵⁰

Adicionalmente, la República Dominicana forma parte del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos desde el año 1943, un organismo regional que trabaja por la promoción, protección y respeto a los derechos de NNA, incluyendo la explotación sexual.¹⁵¹ Entre las iniciativas clave de este organismo se incluye el Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes o ANNA Observa, un repositorio con información específica a nivel país sobre la prevalencia de la explotación sexual de NNA.¹⁵² Otra iniciativa que nace del Instituto Interamericano es la Red de Niñas, Niños y Adolescentes de Centroamérica, México y la República Dominicana o Rednnacem, una red intergeneracional e interinstitucional que busca incorporar la perspectiva de NNA en la agenda de los Estados.¹⁵³

LEGISLACIÓN NACIONAL

La legislación vigente en la República Dominicana presenta incoherencias y lagunas que dificultan su interpretación y aplicación, aunque las novedades legislativas de los últimos años evidencian un avance progresivo en la protección de NNA de la explotación sexual.

El Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes¹⁵⁴ es el principal instrumento jurídico para la salvaguarda y protección de NNA en la República Dominicana. Paralelamente a este código se aplica el Código Penal,¹⁵⁵ que mejoró la tipificación vigente de los delitos de explotación sexual de NNA pero que seguía siendo inadecuada. Además, en el año 2003 se promulgó la Ley No. 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas¹⁵⁶ y en el año 2007 la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.¹⁵⁷ Este conjunto de normas son las encargadas de sancionar los delitos de explotación sexual de NNA, pero no están armonizadas entre sí. Actualmente, a fecha de septiembre 2022, se encuentra pendiente de aprobación un Proyecto de Ley del Código Penal que tipifica de manera más adecuada los delitos de explotación sexual y armoniza este cuerpo legal con el Código para la Protección de los Derechos de las NNA.¹⁵⁸

Explotación de niñas, niños y adolescentes en la prostitución

En la República Dominicana, la explotación de NNA en la prostitución se encuentra correctamente tipificada en el Código para la Protección de los Derechos de los NNA, que castiga el delito de utilización de NNA en la prostitución, incluyendo tanto a la persona que explota sexualmente a NNA como a quien instiga o facilita su explotación,¹⁵⁹ en línea con los estándares internacionales.

No ocurre lo mismo con el Código Penal, el cual presenta problemas de interpretación y aplicación al definir de manera amplia el proxenetismo¹⁶⁰ y conceptualizar la explotación de NNA en la prostitución como una forma de proxenetismo agravado, remitiéndose además al antiguo Código para la Protección de los Derechos de NNA ya derogado.¹⁶¹

149 Gobierno de la República Dominicana. (2021). *Informe Nacional Voluntario 2021. Crecimiento con equidad y respeto al medioambiente.*

150 Gobierno de la República Dominicana (2021). *Informe Nacional Voluntario 2021. Crecimiento con equidad y respeto al medioambiente.* 17, 59 y 60.

151 Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA (s.f). *Acerca del INN.*

152 ANNA Observa. (s.f). *Observatorio*

153 Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA. (2021). *El IIN-OEA celebra la creación de la REDNNACEM.*

154 Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes

155 Código Penal

156 Ley No 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas

157 Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología

158 Nuevo Código Penal (pendiente aprobación)

159 Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 410.

160 Código Penal. Artículo 334.

161 *Ibid.* Artículo 334-1.

El nuevo Código Penal pendiente de aprobación subsanaría esta deficiencia al tipificar cualquier forma de promover, facilitar, instigar, reclutar u organizar la utilización de NNA en la práctica de relaciones sexuales que generen beneficio, remuneración o ventaja,¹⁶² así como el pago o la promesa de pago a NNA para que realice actos o sostenga relaciones sexuales.¹⁶³ De esta forma, se armonizarían ambos códigos en línea con la normativa internacional, sancionando tanto al cliente-explotador como a proxenetas e intermediarios.

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea

Existen una serie de provisiones en la legislación dominicana que sirven para proteger a NNA de ser explotados sexualmente en línea.

En primer lugar, la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de alta tecnología prohíbe todo atentado sexual contra NNA que se produzca mediante la utilización de un sistema de información o cualquiera de sus componentes, castigando esta conducta con penas de tres a diez años de prisión y multa desde cinco a doscientas veces el salario mínimo.¹⁶⁴ Por su parte, el Código para la Protección de los Derechos de NNA extiende la protección al señalar que el Estado dominicano tiene la responsabilidad de proteger a todas las NNA contra toda forma de abuso, maltrato y explotación, “sin importar el medio que se utilice, incluyendo el uso de Internet o cualquier vía electrónica”.¹⁶⁵

Además, la Ley No. 53-07 define la “pornografía infantil”, o materiales de abuso sexual de NNA¹⁶⁶ de acuerdo con los estándares internacionales, al considerarla como “toda representación, por cualquier medio, de NNA, dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o toda

representación de las partes genitales de NNA con fines primordialmente sexuales”.¹⁶⁷ Si bien esta definición incluiría en principio todo tipo de representaciones, no se especifica claramente si también alcanza aquellos casos en que se representan personas con apariencia de NNA, o materiales de abuso sexual de NNA generados por ordenador o de forma digital. La ley persigue tanto la producción, como la difusión, la venta y cualquier tipo de comercialización de materiales de abuso sexual de NNA y castiga estas conductas con penas de dos a cuatro años de prisión y multa de diez a quinientas veces el salario mínimo.¹⁶⁸ También castiga la adquisición y posesión intencional de materiales de abuso sexual de NNA con penas de tres meses a un año de prisión y multa de dos a doscientas veces el salario mínimo.¹⁶⁹

Por su parte, el Código para la Protección de los Derechos de NNA sanciona el utilizar NNA para producciones teatrales, televisivas o cinematográficas que contengan o puedan considerarse materiales de abuso sexual de NNA con penas de uno a cinco años de privación de libertad y multa de tres a diez veces el salario mínimo.¹⁷⁰ Asimismo, se extiende la responsabilidad a personas o empresas cuyos delegados o empleados fotografíen, filmen o publiquen materiales de abuso sexual de NNA y los castiga con penas de reclusión de dos a cuatro años y multa de tres a diez veces el salario mínimo establecido oficialmente.¹⁷¹

El nuevo Código Penal, pendiente de aprobación, ampliaría las conductas perseguidas por la Ley No. 57-03 al castigar no solo la producción, difusión, venta, comercialización, adquisición y posesión de materiales de explotación sexual de NNA, sino también a todo intermediario que promueva, facilite, instigue, reclute u organice la utilización de NNA en la producción de materiales de abuso sexual de NNA o en espectáculos sexuales o, así como

162 *Nuevo Código Penal (pendiente aprobación). Artículo 193 (1).*

163 *Ibíd. Artículo 193 (2).*

164 *Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Artículo 23.*

165 *Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 13.*

166 *ECPAT prefiere el término ‘material de abuso sexual de NNA’ frente al de ‘pornografía infantil’, tal y como se establece en las Orientaciones Terminológicas. 44.*

167 *Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Definiciones.*

168 *Ibíd. Artículo 24.*

169 *Ibíd. Artículo 24 - Párrafo.*

170 *Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 408.*

171 *Ibíd. Artículo 411.*

a todo aquel que financia, produce, reproduce, publica, posee, distribuye, importa, exporta, exhibe, ofrece, vende o comercia con dichos materiales.¹⁷² También se penalizaría la transmisión en vivo de abuso sexual de NNA, al perseguir a cualquiera que obligue a NNA a participar en actos pornográficos por medios electrónicos o digitales.¹⁷³ Por último, el nuevo Código castigaría el suministro de materiales pornográficos, reales o simulados, a NNA, o la aceptación de NNA como espectadores de actos sexuales.¹⁷⁴

A pesar de las evidentes mejoras del nuevo Código penal en la persecución de la explotación sexual de NNA en línea, todavía se presentan deficiencias en tanto que no existen provisiones que castiguen explícitamente ni la extorsión sexual de menores en línea ni la proposición a NNA con fines sexuales (“grooming”) en línea, ni tampoco su preparación. Tipificar estas conductas ayudarían a alinear la legislación con el delito de grooming en línea establecido en la Convención de Lanzarote y con las posteriores orientaciones emitidas por el Comité de Lanzarote, que declaró que los delitos de preparación también deben cubrir instancias en las que no ha ocurrido el abuso sexual en línea.¹⁷⁵ Dado el rápido avance de la tecnología, es de vital importancia que la legislación en la República Dominicana sea actualizada para capturar estas formas de explotación sexual de NNA en línea. Finalmente, otra carencia de la legislación dominicana es la falta de una cláusula que excluya a NNA de responsabilidad penal por producir y compartir material de abuso sexual, especialmente cuando se les obliga a hacerlo porque están en una situación de abuso o explotación.

Por último, debe destacarse que la Ley No. 53-07 exige a los proveedores de servicios el conservar los datos de tráfico, conexión, acceso o cualquier otra información que sea útil a la investigación de delitos de alta tecnología, incluyendo delitos de explotación sexual de NNA en línea, por un período

de entre noventa días y dos años.¹⁷⁶ El Reglamento que desarrolla el procedimiento para la retención y preservación de evidencia digital impone ciertas obligaciones a los proveedores de servicios con relación a la explotación sexual de NNA.¹⁷⁷ Por ejemplo, los propietarios de los centros de acceso público a Internet tienen la obligación de prohibir el acceso a páginas de internet, chats, portales o cualquier contenido de explotación sexual de NNA, así como implementar mecanismos de seguridad que impidan el acceso.¹⁷⁸ El Reglamento también impone la obligación a los proveedores de servicios de bloquear las páginas en Internet con materiales de explotación sexual de NNA.¹⁷⁹

Venta y trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual

En general, la venta y la trata de NNA está ampliamente regulada en la legislación dominicana, aunque no cumple en su totalidad con los estándares internacionales en lo que respecta a la protección de NNA.

En contra de lo establecido en el Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata, la Ley 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas requiere una demostración de fuerza, amenaza, fraude, engaño, raptó, abuso de poder o coacción para constituir un delito de trata sexual de NNA.¹⁸⁰ Sin embargo, la ley indica claramente que la calificación de trata se aplicaría incluso si las víctimas – incluidas aquellas menores de edad – manifestaran su consentimiento.¹⁸¹ En este sentido, la redacción del artículo genera cierta confusión al no establecer explícitamente que el recurso a medios coercitivos sería irrelevante en los casos de trata de NNA.

Cabe destacar también que la Ley 137-03 señala como causa exoneratoria de la persecución de la

172 *Nuevo Código Penal (pendiente aprobación). Artículo 193 (1) y (4).*

173 *Ibid.* Artículo 193 (7).

174 *Ibid.* Artículo 193 (6).

175 *Comité de Lanzarote. (2016). Dictamen sobre el artículo 23 del Convenio de Lanzarote y su nota explicativa*

176 *Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Artículo 56.*

177 *Reglamento para la obtención y preservación de datos e informaciones por parte de los proveedores de servicios, en aplicación de las disposiciones de la Ley No. 53-07, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología*

178 *Ibid.* Artículo 16.

179 *Ibid.* Artículo 18.

180 *Ley No 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Artículo 3.*

181 *Ibid.* Artículo 3.

acción que la víctima o persona objeto del tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, colabore o proporcione la identidad de manera cierta de los organizadores de dicha actividad o aporte datos para su captura.¹⁸² Esta norma es contraria al derecho internacional, en tanto que equipara a la víctima con un testigo o un investigado, ignorando que contra ella no cabe persecución alguna.

La Ley 137-03 no diferencia entre las definiciones legislativas de trata y otros delitos relacionados como la venta de NNA con fines de explotación sexual, pero con la aprobación del Código para la Protección de los Derechos de NNA se tipificó la venta de NNA como un delito independiente. Concretamente, el Código para la Protección de los Derechos de NNA tipificó como delito ofrecer, entregar o aceptar, sin importar el medio utilizado, a cualquier persona menor de 18 años con fines de explotación sexual, trabajo forzado o cualquier otro propósito que denigre a la persona, a cambio de remuneración o de cualquier otra consideración, y preveía una pena de 20 a 30 años de prisión y multa,¹⁸³ estando en línea con el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.¹⁸⁴

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo

En la República Dominicana existen varias leyes y regulaciones que rigen la industria del turismo y que guardan relación con la protección de NNA de la explotación sexual. La legislación vigente no contiene una mención específica a la explotación sexual de NNA en turismo, pero el nuevo Código Penal, pendiente de aprobación, subsanaría esta carencia al castigar la promoción, oferta y venta de la República Dominicana como destino sexual de NNA, a través de medios electrónicos, revistas,

periódicos, folletos o por cualquier otro medio,¹⁸⁵ así como a quien promueve, facilita, instiga, recluta u organiza la utilización de NNA en turismo sexual.¹⁸⁶ Las personas jurídicas también podrían ser declaradas responsables penalmente por estos hechos.¹⁸⁷

Más allá del marco estrictamente legal, en 2013, UNICEF, el Ministerio de Turismo, y la Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana firmaron un convenio interinstitucional para implementar el Código de Conducta para la Protección de Niños de la Explotación Sexual en Viajes y Turismo (“*The Code*”).¹⁸⁸ Actualmente 54 empresas del ámbito turístico son miembros del Código y más de 50 empresas adicionales con las que MAIS está participando en el proceso de convertirse en miembros.¹⁸⁹ Al firmar este código, las empresas turísticas se comprometen a incorporar en su política de responsabilidad social la no tolerancia a ningún tipo de explotación infantil, capacitar a todo personal sobre cómo detectarlo y prevenirlo, a proporcionar información a los turistas mediante folletos y carteles y a establecer cláusulas en sus contratos con proveedores estableciendo el rechazo común a la explotación sexual de NNA.¹⁹⁰ Si bien el Código de Conducta pone énfasis en la importancia de las obligaciones de los operadores turísticos, se trata de una medida de carácter voluntario que no es suficiente para mitigar el daño o riesgo potencial que implicaría su incumplimiento para NNA víctimas de la explotación sexual en viajes y turismo.

Finalmente, ha de señalarse que no se han establecido condiciones específicas para viajes de personas condenadas por explotación sexual de NNA a la República Dominicana, ni tampoco existen restricciones legales que impidan a los nacionales acusados de delitos sexuales contra NNA viajar fuera del país. No obstante, la entrada de un extranjero a la República Dominicana puede ser denegada cuando tiene antecedentes penales y será denegada cuando esté cumpliendo o haya sido procesado por delitos tipificados en la República Dominicana.¹⁹¹

182 *Ibid.* Artículo 8.

183 *Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.* Artículo 25.

184 *Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.* Artículos 2 y 3.

185 *Nuevo Código Penal (pendiente aprobación).* Artículo 193 (3).

186 *Ibid.* Artículo 193 (1).

187 *Ibid.* Artículo 196 leído en conjunto con el artículo 8.

188 UNICEF. (2019). *Empresas del sector turístico firman Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual.*

189 *The Code* (s. f.) *Our Members – Dominican Republic.*

190 *The Code* (s. f.) *What is The Code?*

191 *Ley No. 285-04 General de Migración.* Artículo 15 (6) y (7).

Matrimonios infantiles y uniones tempranas

Hasta hace muy poco tiempo, el marco legal de la República Dominicana legitimaba el matrimonio infantil, en tanto que las adolescentes mayores de 15 años y los adolescentes mayores de 16 podían casarse legalmente si contaban con la autorización parental. Por debajo de estas edades se necesitaba la autorización de sus padres y, además, una dispensa judicial. En estos casos, el juez no tenía en cuenta ningún límite de edad para aprobar esos matrimonios.¹⁹²

Con objeto de frenar los matrimonios infantiles, la República Dominicana promulgó en enero de 2021 la Ley No. 1-21 que prohíbe el matrimonio infantil en el país. Así, esta ley, que modifica el Código Civil, prohíbe el matrimonio de personas menores de 18 años sin excepciones.^{193,194} A pesar de esta prohibición, el nuevo Código penal no criminaliza el matrimonio infantil ni otras conductas relacionadas, como inducir u obligar a una NNA a casarse.

Paralelamente, esta ley presenta otro problema y es que la norma solo alcanza a los matrimonios formales y no prohíbe las uniones tempranas no inscritas entre personas adultas y NNA, mucho más difíciles de identificar y cuantificar, debido a su carácter informal, y que por tanto, no se persiguen ni sancionan a pesar de su mayor prevalencia.¹⁹⁵

Finalmente, debe señalarse la existencia de otra problemática entorno a la normativa relacionada con los matrimonios infantiles, y es que el Código Penal vigente sólo permite condenar la sustracción y el embarazo de niñas que hayan contraído

matrimonio con sus captores cuando el matrimonio es declarado nulo.¹⁹⁶ Tal y como denuncian numerosas organizaciones no gubernamentales, esta provisión sirve de salvoconducto de impunidad para los infractores, ya que pueden librarse de las consecuencias penales de los delitos de abuso y explotación sexual de NNA al casarse con las NNA víctimas,¹⁹⁷ en especial en casos de matrimonios “honrados” y matrimonios “de honor” descritos anteriormente en este informe.¹⁹⁸ No obstante, esta limitación a la persecución de delincuentes sexuales desaparecería con la entrada en vigor del nuevo Código Penal.

Jurisdicción extraterritorial y leyes de extradición

En el Código Penal vigente no existen disposiciones específicas que se refieran a la aplicación extraterritorial de la ley penal de la República Dominicana para todos los delitos de explotación sexual de NNA. Tan sólo existe una mención en el Código Penal con relación al delito de proxenetismo de NNA, previendo el ejercicio de la jurisdicción extraterritorial y por tanto de la acción penal aun cuando los actos constitutivos de este delito hayan sido realizados en diferentes países.¹⁹⁹

En el nuevo Código Penal pendiente de aprobación tampoco se regula la aplicación extraterritorial de la ley de la República Dominicana,²⁰⁰ de modo que no pueden perseguirse los delitos de explotación sexual de NNA cometidos en el extranjero por un nacional dominicano o contra un nacional dominicano.

192 UNICEF. (2019). *El matrimonio infantil y las uniones tempranas: estudio de conocimientos, actitudes y prácticas en seis municipios de la República Dominicana*. 6.

193 Ley No. 1-21 que modifica y deroga varias disposiciones del Código Civil y de la Ley No. 659 del 1944, sobre Actos del Estado Civil. Prohíbe el matrimonio entre personas menores de 18 años. G. O. No. 11004 del 12 de enero de 2021.

194 Código Civil. Artículo 144.

195 Según el Anuario de Estadísticas Vitales 2018 de la Oficina Nacional de Estadística, de la totalidad de las jóvenes dominicanas entre 15 y 19 años que ya eran madres, el 66.9% estaba unida y sólo el 2.2%, casada, lo que demuestra que la unión temprana ha prevalecido y sigue prevaleciendo sobre el matrimonio legal. Más en: Gobierno de la República Dominicana. (2021). *Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes (PPA)*. Prólogo.

196 Código Penal. Artículo 356.

197 *Amicus curiae sobre la acción directa de inconstitucionalidad interpuesta por Misión Internacional de Justicia (IJM) contra los artículos 144, 145, 149 y 150 del Código Civil dominicano; 56, numeral 5, de la Ley 659, sobre actos del Estado Civil y 356 del Código Penal dominicano*

198 Vargas García, T., Maldonado Abreu, S. (2019). *Trata interna de mujeres, niñas, niños y adolescentes en República Dominicana*. OBMICA-AECID. Editora Buho. 63-64; Vargas, T. (2020, 4 Ago.). *Matrimonio Infantil y trata*. Acento.

199 Código Penal. Artículo 334-1.

200 Nuevo Código Penal (pendiente aprobación). Artículo 2 (14).

En cuanto a la extradición, ésta se rige por la Constitución, las normas de los tratados y acuerdos adoptados por la República Dominicana y por la Ley No. 489 sobre Extradición siempre que no se oponga al Código Penal.²⁰¹ A su vez, la extradición está gobernada por los principios de reciprocidad,²⁰² doble incriminación y severidad de la pena, lo que implica que el delito, para ser extraditable, debe ser castigado con al menos un año de prisión tanto en el país que solicita la extradición como en la República Dominicana.²⁰³

Además de estos requisitos generales, la extradición de extranjeros por parte de la República Dominicana se limita únicamente a la lista contenida en el artículo 8 de la Ley de Extradición, que incluye sólo algunos delitos relacionados con la explotación sexual de NNA: estupro, sustracción de menores y comercio carnal con menores de 12 años.²⁰⁴ Por lo que respecta a la extradición de nacionales dominicanos, si bien la Constitución la permite,²⁰⁵ ésta se limita a los delitos contenidos en los tratados bilaterales o a la lista de delitos contenida en el artículo 4 de la Ley de Extradición, que incluye sólo algunos delitos relacionados con la explotación sexual de NNA: estupro, sustracción o seducción de menores de 15 años y comercio carnal o proxenetismo.²⁰⁶

Estas limitaciones impiden la extradición de nacionales y extranjeros por delitos de explotación sexual de NNA no incluidos en las referidas listas, como la trata de NNA con fines de explotación sexual o la producción y distribución de material de abuso sexual de NNA, a menos que estos delitos figuren en tratados bilaterales y multilaterales ratificados por la República Dominicana.

201 *Código Procesal Penal. Artículo 160.*

202 *Ley No. 489 sobre Extradición en República Dominicana. Artículo 4.*

203 *Ibíd. Artículo 5 (g).*

204 *Ibíd. Artículo 8.*

205 *Constitución de República Dominicana. Artículo 46 (1).*

206 *Ley No. 489 sobre Extradición en República Dominicana. Artículo 4.*

RESPUESTA NACIONAL A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

La República Dominicana carece de un organismo específico encargado de hacer frente al problema de la explotación sexual de NNA, pero sí ha desarrollado un entramado institucional para la protección de la niñez.

El principal organismo coordinador de protección de la niñez es el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), órgano rector del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, que desde 2004 con la aprobación de la Ley 136-03 tiene por misión garantizar los derechos fundamentales de las NNA.²⁰⁷ El CONANI cuenta con una oficina nacional como máxima autoridad de decisión, oficinas regionales y municipales y como nivel inferior una serie de Juntas Locales de Protección y Restitución de los Derechos, encargadas de recibir notificaciones en relación a situaciones de desprotección.²⁰⁸ Sin embargo, se ha reportado que dichas oficinas no siempre cumplen con su fin de seguimiento de las políticas de protección y que la mayoría de municipios carece de Juntas de Protección y Restitución de Derechos.²⁰⁹

Con respecto a la planificación de las políticas de protección de la niñez en relación con la explotación sexual de NNA, caben destacar dos documentos de planificación que presentaron propuestas prometedoras pero que ya no se encuentran en vigor. En primer lugar, el Plan de Acción para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes de 2006, que

establecía como principales metas la necesidad de garantizar los derechos de todas las NNA y restituir los derechos de las NNA víctimas, además de establecer leyes y procedimientos judiciales para perseguir y someter a la justicia a los perpetradores y establecer un sistema de registro y análisis sistemático de datos sobre el número de NNA afectados por la explotación sexual y su evolución.²¹⁰ Sin embargo, no se ha hallado evidencia del cumplimiento de dicho plan ni de acciones de seguimiento y monitoreo a su implementación. Tampoco se ha encontrado evidencia de un nuevo plan nacional en materia de explotación sexual de NNA a fecha de marzo 2022.²¹¹

Más allá de esto, en 2015 el CONANI aprobó la Hoja de Ruta Nacional 2015-2018 para la Prevención y la Eliminación de la Violencia contra las NNA en la República Dominicana.²¹² Si bien este documento no tiene su enfoque específico en la explotación sexual, contemplaba aspectos clave para la protección de las NNA de toda forma de violencia, incluida la violencia sexual perpetrada en el entorno familiar.²¹³ Tampoco se han encontrado información sobre su seguimiento y evaluación.

Más recientemente, en 2021, el Presidente de la República Dominicana anunció la conformación de un Gabinete de Niñez y Adolescencia, presidido por la Primera Dama y coordinado por el CONANI, como instancia de articulación intra-gobierno para impulsar de forma coordinada las políticas y acciones dirigidas a NNA.²¹⁴ Hasta la fecha su acción en el ámbito de la explotación sexual de NNA ha estado limitada a la aprobación de una política de protección contra las uniones tempranas y el embarazo adolescente, descrita más adelante.²¹⁵

207 CONANI. (s. f.). *¿Quiénes somos?*

208 Ley No. 136-03. Artículo. 420.

209 Comunicación con MAIS-ECPAT.

210 Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. (2006). *Plan de Acción de la República Dominicana para erradicar el abuso y la explotación sexual comercial de NNA*. 17 y ss.

211 Comunicación con MAIS-ECPAT.

212 CONANI. (2014). *Hoja de Ruta Nacional 2015-2018 para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los NNA en República Dominicana*.

213 *Ibid.* 19.

214 Raquel Arbaje, Primera Dama. (s. f.). *Gabinete de Niñez y Adolescencia*.

215 Gabinete de Niñez y Adolescencia, CONANI, UNICEF y UNFPA. (Agosto 2021). *Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes*.

Si bien existen actualmente al menos dos organismos de protección de la niñez (el CONANI y el Gabinete de Niñez y Adolescencia), la ausencia de un órgano o comité específicamente encargado de lidiar con la explotación sexual de NNA y la falta de un plan nacional actualizado suponen importantes obstáculos para la elaboración e implementación de políticas públicas y estrategias integrales, a pesar de existir varias iniciativas dispersas entre los diferentes ministerios y organismos públicos.

Sí existe en cambio un marco de acción e institucional más sólido con respecto a determinadas manifestaciones de la explotación sexual de NNA, en especial en el caso de la trata con fines de explotación sexual. En primer lugar, cabe destacar la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, organismo creado en 2007 y presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores que tiene la función de desarrollar políticas públicas y coordinar la acción para combatir delitos de trata.²¹⁶ Esta comisión reúne a instituciones públicas, de la sociedad civil y organismos internacionales.²¹⁷

En 2017 se aprobó segundo Plan Nacional de Acción 2017-2020 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. El plan incluye entre sus principios orientadores el interés superior del menor, para los casos de víctimas identificadas como NNA, tomando en consideración sus necesidades de atención especial, vulnerabilidades y garantía de derechos.²¹⁸ De acuerdo al último Informe del Gobierno sobre Trata y Tráfico de Personas, el plan cerró su periodo de implementación en 2020, estando pendiente la publicación de un informe técnico valorando los avances logrados, tras el cual se procederá a elaborar un nuevo plan.²¹⁹ No se ha encontrado información sobre el estado de elaboración de dicho nuevo plan.

Con lo que respecta al matrimonio infantil y las uniones tempranas, la República Dominicana por

iniciativa del Gabinete de Niñez y Adolescencia, adoptó en agosto de 2021 una Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes, a partir de un mapeo hecho en varias provincias de la geografía regional y con la asistencia técnica de UNICEF y el Fondo de Población de Naciones Unidas.²²⁰ Para su implementación se ha iniciado en 2021 un trabajo de concienciación basado en sesiones de sensibilización en escuelas de secundaria, con una primera etapa en las provincias de Santo Domingo Norte, Este, Guerra y Boca Chica, habiendo alcanzado a más de 80,000 estudiantes de secundaria a fecha de marzo de 2022.²²¹ El ministro de Educación manifestó en marzo de 2022 la intención de extender esta iniciativa a todas las escuelas del país a lo largo del año.²²²

Más allá de los mencionados órganos de planificación y coordinación, la Procuraduría General de la República es el órgano judicial responsable de la persecución de los delitos de explotación sexual de NNA junto con una serie de unidades especializadas para determinados delitos. Entre dichas unidades destaca la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, creada en 2013 como unidad para la persecución y prevención de los delitos de trata.²²³ Según evidencia anecdótica por parte de una organización no gubernamental local, esta unidad colabora principalmente con el Departamento de Estado de los Estados Unidos para la investigación de casos de trata con componente internacional, reportándose a fecha de 2022 la investigación de un total de 40 casos de trata por parte de dicha procuraduría.²²⁴ La República Dominicana cuenta asimismo con una Procuraduría Especializada en Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, que se encarga de perseguir los delitos cometidos a través de dispositivos electrónicos y cuenta con unidades especializadas para investigar, perseguir y procesar casos de violencia que involucren a NNA, incluidos casos de explotación sexual en línea de NNA.²²⁵

216 Ministerio de Relaciones Exteriores. (s. f.). *¿Qué es la CITIM?*

217 Entre las principales instituciones que participan en la CITIM se incluyen los Ministerios de Relaciones Exteriores, Trabajo, Educación, Turismo, Salud Pública, Mujer, Interior y Defensa, la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional y el CONANI entre otros.

218 CITIM y MIREX. (2018). *Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2017-2020*. 20.

219 Ministerio de Relaciones Exteriores (2021). *Informe del Gobierno de República Dominicana 2020 Sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*. 16.

220 Gabinete de Niñez y Adolescencia, CONANI, UNICEF y UNFPA. (Agosto 2021). *Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes*. Presentación.

221 Gobierno de República Dominicana. (2022, 11 Mar). *MINERD y UNICEF presentan avances en la prevención de uniones tempranas en las escuelas*.

222 *Ibid.*

223 Procuraduría General de la República. (s. f.). *Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas*.

224 Comunicación con MAIS-ECPAT.

225 Procuraduría General de la República. (s. f.). *Procuraduría Especializada Contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología*.

Esta Procuraduría Especializada cuenta con un sistema de detección de descarga, subida o compartida de material de abuso sexual de NNA.²²⁶ Desde 2015 hasta mayo de 2019 se investigaron 2,154 direcciones IP, resultando en 59 casos llevados ante la justicia y 30 personas condenadas.²²⁷ No se ha encontrado información más reciente sobre su actividad.

Junto a la Procuraduría, la Policía Nacional se encarga de investigar y perseguir cualquier tipo de actividad delictiva relacionada con la explotación sexual de NNA. Dentro de la Policía Nacional también existen órganos especializados. Así, el Departamento de Control Migratorio e Investigación de Trata y Tráfico de Personas se encarga de luchar contra la trata de personas desde el eje de la investigación y persecución de grupos delictivos.²²⁸ En relación con la explotación sexual de NNA en el ámbito turístico, la Dirección Central del Policía de Turismo cuenta con un Programa de Protección de la Niñez y la Adolescencia que busca proteger a las NNA de la violencia, la explotación y la trata en el ámbito turístico.²²⁹ El programa se ha implementado hasta la fecha en sector de la Ciudad Colonial en Santo Domingo y en Boca Chica aunque de acuerdo a evidencia anecdótica proporcionada por una organización no gubernamental local, en la práctica, dicho programa se orienta más a evitar que las NNA molesten, pidan o roben a los turistas que a protegerlos contra la explotación.²³⁰

En cuanto al conocimiento sobre el problema, la República Dominicana no cuenta con un sistema transparente de registro y estadísticas que dé cuenta de los casos de explotación sexual de NNA en el país, especificando el número de denuncias, de casos judicializados y de condenas. Sólo se han hallado estadísticas accesibles y periódicas respecto a los delitos de trata, gracias a los Informes del Gobierno de la República Dominicana sobre Trata y Tráfico de

Personas publicados anualmente desde 2009.²³¹ Sin embargo algunas de estas estadísticas no desglosan los datos por la edad de las víctimas, por lo que resulta imposible determinar el número de NNA afectados. Con respecto a otros delitos relacionados con la explotación sexual de NNA, como es el caso de la explotación sexual en el ámbito de viajes y turismo, la explotación a través de la prostitución y la explotación sexual en línea no existen estadísticas publicadas. UNICEF y algunas organizaciones no gubernamentales como Plan Internacional han reportan datos sobre el número de casos denunciados o judicializados de estos delitos en sus estudios y comunicados que alegan obtener de la Procuraduría,²³² sin embargo, estas estadísticas no parecen estar disponibles para el público general de forma online.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN Y CAPACITACIÓN

En la República Dominicana, diferentes autoridades estatales y organizaciones no gubernamentales llevan a cabo acciones de prevención, concienciación y capacitación sobre la explotación sexual de NNA.

Desde 2016, con el propósito de visibilizar el fenómeno de la explotación sexual de NNA, UNICEF y la Procuraduría llevan a cabo acciones en el marco de la campaña “No hay excusas”.²³³ La campaña, difundida en redes sociales, aeropuertos, consulados dominicanos y a nivel comunitario es un llamado directo a los adultos a denunciar este delito y proteger a las NNA, poniendo a disposición un número telefónico para denuncias, la Línea “Llama y Vive” (809-200-7393).²³⁴ La campaña ha contado también con la colaboración de artistas y

226 CITIM y Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). *Informe del Gobierno de la República Dominicana sobre acciones en materia de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes durante el año 2018*. 6.

227 UNICEF. (2021). *Ending Online Child Sexual Exploitation and Abuse. Lessons learned and promising practices in low- and middle-income countries*. Nueva York. 27.

228 CITIM y Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). *Informe del Gobierno de la República Dominicana sobre acciones en materia de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes durante el año 2018*. 6.

229 Dirección Central de Policía de Turismo. (s. f.). *Programa de Protección de la Niñez y la Adolescencia*.

230 Comunicación con MAIS-ECPAT.

231 Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021). *Informe del Gobierno de República Dominicana 2020 Sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*. 27-31.

232 Plan Internacional y UNICEF. (2021). *Adolescentes y el uso de Internet: resumen del estudio uso y riesgos en el uso de Internet de adolescentes escolarizados entre 12 y 17 años con enfoque de explotación sexual en línea*. 8

233 Dominicana Solidaria. (2016, 28 Sept). UNICEF y PGR lanzan campaña: “NO HAY EXCUSAS para explotar sexualmente a un niño, niña o adolescente».

234 UNICEF. (2021, 29 Jul). *Procuraduría General fortalece la política de combate de la trata y tráfico de personas y la explotación sexual infantil en coordinación con agencias de Naciones Unidas*.

presentadores que han participado en videos de sensibilización sobre la problemática de la explotación sexual de NNA.²³⁵

Por otro lado, en el ámbito de la explotación sexual en línea de NNA, cabe destacar que en febrero de 2021 Plan Internacional, la Fundación Paniamor de Costa Rica y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, entregaron al Ministerio de Educación, las plataformas educativas digitales E-pana y E-mentores para su puesta en marcha en la República Dominicana. La primera se trata de una plataforma virtual interactiva destinada a adolescentes de a partir de 12 años, donde se les informa de los riesgos que pueden encontrar en Internet, como el *grooming*, el ciberacoso y la sextorsión y de herramientas para identificar, prevenir y denunciar situaciones de riesgo. La segunda, E-mentores, va destinada a las familias y cuidadores, a través de guías audiovisuales sobre crianza tecnológica para el uso seguro de Internet.²³⁶ Las dos herramientas son recursos gratuitos disponibles para toda la población de forma online.²³⁷ Según UNICEF, esta campaña llegó a 50,000 adolescentes y 70,000 cuidadores en 2021.²³⁸ También en este ámbito, en 2021 se puso en marcha la campaña “Darlo Todo Cuesta” UNICEF, consistente en una serie de videos de sensibilización para alertar a toda la sociedad sobre el riesgo de violencia sexual en internet y concienciar a las NNA y las familias sobre las informaciones que no se deben compartir en línea, como datos personales, la ubicación del hogar o fotos íntimas.²³⁹ Debe señalarse además, como una práctica prometedora el acuerdo de cooperación firmado en 2020 por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones y las cuatro compañías proveedoras de servicios de Internet, para identificar e implementar acciones conjuntas que contribuyan a la protección de NNA en línea y para prevenir su explotación sexual en línea.²⁴⁰

En el ámbito de la trata de NNA con fines de explotación sexual, la mayoría de acciones de prevención se enmarcan dentro de iniciativas más generales enfocadas al problema de la trata de personas. La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de sus diferentes órganos participantes llevó a cabo numerosas capacitaciones de funcionarios públicos en materia de trata de personas a lo largo de 2020. Estas incluyeron, entre otros, 330 funcionarios de la Dirección General de Pasaportes, 153 personas dedicadas a la migración a través del Consejo Nacional de Migración y 170 funcionarios diplomáticos a través de capacitaciones impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.²⁴¹ Debido a las restricciones de movilidad derivadas de la pandemia del COVID-19, muchas de estas capacitaciones se apoyaron en el uso de las tecnologías de la información y comunicación por medio de plataformas de formación a distancia.²⁴²

En lo que respecta a la explotación sexual de NNA en el ámbito de los viajes y el turismo, cabe destacar en un primer lugar la adhesión en 2019 de la Asociación de Hoteles de Santo Domingo y once hoteles al ya mencionado Código de Conducta para la Protección de las NNA contra la Explotación Sexual en el Turismo y los Viajes (The Code), representado localmente por la ONG MAIS-ECPAT.²⁴³ Dentro del plan de implementación de esta iniciativa, en 2021 MAIS-ECPAT llevó a cabo acciones de prevención y sensibilización a través del programa DOWN TO ZERO, alcanzando a 2,865 miembros del personal de hoteles y otras empresas del sector turístico además de 7,855 NNA y 1,498 padres, madres, tutores y miembros de las comunidades.²⁴⁴

Con respecto a los matrimonios infantiles y uniones tempranas, en el marco de la Política de Prevención

235 Procuraduría General de la República. (s. f.). *Campaña: “NO HAY EXCUSAS”*.

236 UNICEF. (2021, 18 Feb). *Presentan plataformas educativas para que adolescentes y familias sepan cómo protegerse de la violencia sexual en Internet*.

237 Ver: <https://educursos.minerd.gob.do/epana/> y <https://educursos.minerd.gob.do/ementores/>

238 UNICEF. (2022). *Principales resultados de UNICEF y sus socios 2021*. 3.

239 UNICEF. (2021). *Campaña “Darlo Todo Cuesta”*

240 *Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (CLARO), Trilogy Dominicana, S.A. (VIVA), Altice Dominicana, S.A. y Wind Telecom, S.A.*

241 Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021). *Informe del Gobierno de República Dominicana 2020 Sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*. 19-22.

242 *Ibid.* 20.

243 UNICEF. (2019, May 29). *Empresas del sector turístico firman Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual*.

244 *Comunicación con MAIS-ECPAT*.

y Atención a las Uniones Tempranas y Embarazo Adolescente, el Gabinete de Niñez y Adolescencia lanzó la campaña digital #NoEsUnJuego, en colaboración con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos para sensibilizar a NNA, padres, madres y docentes en torno a la caracterización de las uniones tempranas como una forma de violencia.²⁴⁵ A esto hay que añadir la ya mencionada campaña de concienciación en escuelas de secundaria por parte del Ministerio de Educación, con el apoyo de UNICEF que ha impactado ya a más de 80,000 estudiantes a fecha de marzo de 2022.²⁴⁶ Por último, el programa de protección social de la Presidencia de la República Dominicana lleva desarrollando desde abril de 2019 un programa público de prevención de uniones tempranas a través del trabajo con niñas y adolescentes en Clubes de Chicas.²⁴⁷ El programa busca fortalecer las capacidades de niñas y adolescentes para poder gestionar sus planes de vida de forma positiva, incluyendo también procesos de sensibilización con madres, padres y líderes comunitarios. La primera fase del programa culminó en septiembre de 2021, con un alcance de 459 niñas y adolescentes en tres municipios: Barahona, Higüey y Santo Domingo Norte.²⁴⁸

PROTECCIÓN INFANTIL, ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHO A REPARACIÓN

La Ley No. 136-03 establece un Sistema Nacional de Protección de Derechos de las NNA compuesto por un conjunto de instituciones, organismos y entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que formulan, coordinan, integran, supervisan, ejecutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones a nivel nacional, regional y municipal para la protección integral

de los derechos de las NNA.²⁴⁹ El CONANI es la institución descentralizada del Estado Dominicano que encargada de la administración de dicho Sistema.²⁵⁰

Mecanismos nacionales de denuncia

En lo que respecta a las obligaciones de denuncia, la legislación dominicana contiene una serie de provisiones relevantes para las víctimas de explotación sexual de NNA.

Los delitos sexuales contra NNA son perseguibles por acción pública, lo que significa que el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, sin perjuicio de la participación de la víctima en el proceso.²⁵¹ El Código Procesal Penal establece la obligación del Ministerio Público de perseguir de oficio todos los hechos punibles de que tenga conocimiento, siempre que existan suficientes elementos fácticos que permitan verificar su ocurrencia.²⁵² Si bien no existe ninguna provisión sobre los efectos de las denuncias anónimas, estas podrían evidencia suficiente para iniciar investigaciones sobre posibles delitos de explotación sexual de NNA dada la obligatoriedad de la acción pública que recae sobre el Ministerio Público.

Toda persona que tenga conocimiento de un delito sexual contra NNA puede denunciarla ante el Ministerio Público²⁵³ y, en caso de que la denuncia sea presentada por un menor de edad, el funcionario que la reciba debe garantizar que los padres, tutores o una persona mayor de edad de su confianza están presentes.²⁵⁴ Si bien esto se presenta como una forma de garantizar la protección y el bienestar del menor, puede suponer un problema en casos de abuso sexual intra-familiar, dificultando la posibilidad de que el menor denuncie por su cuenta.

Los funcionarios públicos y profesionales de la salud están obligados a denunciar todas las infracciones

245 Acento. (2021, 16 Jun). "No es un juego", campaña para prevención de las uniones tempranas.

246 UNICEF. (2022, 10 Mar). Presentan avances en la prevención de uniones tempranas en las escuelas.

247 UNICEF. (2021, 27 Sept). Primer programa público avanza en la prevención de las uniones tempranas en el país.

248 UNICEF. (2021, 27 Sept). Primer programa público avanza en la prevención de las uniones tempranas en el país; UNICEF. (2022). Principales resultados de UNICEF y sus socios 2021. 2.

249 Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 51.

250 *Ibid.* Artículo 417.

251 Código Procesal Penal. Artículo 29.

252 *Ibid.* Artículo 30.

253 *Ibid.* Artículo 262, primer párrafo.

254 *Ibid.* Artículo 262, segundo párrafo.

de las que conozcan en el ejercicio de sus funciones.²⁵⁵ El Código para la Protección de los Derechos de NNA expande dicha obligación de denuncia a profesionales y funcionarios, tanto públicos como privados, que en el desempeño o no de sus funciones tengan conocimiento o sospecha de una situación de abuso o de violación de los derechos de NNA y castiga el incumplimiento bajo pena de multa.²⁵⁶

Es importante tener en cuenta que en la legislación dominicana se establecen plazos de prescripción para la denuncia de delitos.²⁵⁷ Estos períodos se establecen por ley y designan la máxima cantidad de tiempo después de que se ha cometido un delito en el que se pueden iniciar acciones judiciales contra los agresores. En la República Dominicana estos plazos de prescripción se aplican a los delitos sexuales contra NNA, lo que puede causar que los delitos queden impunes ya que a menudo las NNA víctimas de explotación sexual tardan años en denunciar. Esto puede dar lugar a que los agresores evadan la justicia en aquellos casos en que la denuncia se interpone una vez superado el plazo de prescripción.²⁵⁸

En el ámbito policial, el país cuenta con 22 unidades especializadas de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales repartidas por todo el territorio nacional.²⁵⁹ El Servicio de Atención a Víctimas en estas unidades está capacitado para recibir y tramitar denuncias de delitos sexuales contra NNA, investigarlas y solicitar las sanciones que correspondan y cuenta, además, con servicios de atención integral a víctimas.²⁶⁰ La Dirección Central de Policía de Turismo también cuenta con un Programa de Protección de la Niñez y la Adolescencia que está destinado a NNA en estado de vulnerabilidad y necesidad de una acogida segura e instructiva,²⁶¹ aunque no se ha encontrado información sobre su efectivo funcionamiento.

Por último, es necesario resaltar que la República Dominicana cuenta con una serie de líneas telefónicas de atención directa que el Estado pone a disposición de los ciudadanos/as para la denuncia, asesoramiento y prevención como la Línea “VIDA” (809-200-1202)²⁶² de la Procuraduría General para delitos de violencia de género y delitos sexuales, y la Línea “Llama y Vive” bajo la Procuraduría Especializada de Trata de Personas (809-200-7393).²⁶³ No se han encontrado estadísticas sobre el número de llamadas recibidas.

Justicia adaptada a niñas, niños y adolescentes

El derecho a la protección de NNA está consagrado en el artículo 56 de la Constitución dominicana.²⁶⁴ Protección que ha de extenderse a la justicia, en tanto que la existencia de mecanismos judiciales adaptados a NNA es indispensable para que las víctimas de explotación sexual puedan acceder a la justicia de una manera eficaz y eficiente. Con vistas a garantizar su consecución, el Código de Protección de NNA establece el derecho de NNA a opinar y a ser escuchado en procedimientos administrativos y judiciales que conduzcan a una decisión vinculada a la garantía de sus derechos e intereses de acuerdo a su etapa progresiva de desarrollo.²⁶⁵

El Código Procesal Penal prevé la posibilidad de que los testimonios de personas que se encuentren en circunstancias especiales de vulnerabilidad, tales como NNA víctimas de explotación sexual, se reciban en privado y con la asistencia de familiares o personas especializadas.²⁶⁶ Asimismo, se prevén una serie de medidas adicionales para la declaración de menores si el interrogatorio puede perjudicar su serenidad, como la celebración de la audiencia

255 *Ibid.* Artículo 262.

256 *Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 14.*

257 *Código Procesal Penal. Artículo 45.*

258 *ECPAT International. (2017). Through the Eyes of the Child: Barriers to Access to Justice and Remedies for Child Victims of Sexual Exploitation. 58.*

259 *Lineamientos para la Atención, Investigación y Persecución Eficaz de casos de violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales, p. 29.*

260 *Ministerio Público (2019). Lineamientos para la Atención, Investigación y Persecución Eficaz de casos de violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales, p. 29.*

261 *Dirección Central de Policía de Turismo. Programa de Protección de la Niñez y la Adolescencia.*

262 *Procuraduría General de la República. (s. f.). Línea Vida.*

263 *Procuraduría General de la República. (s. f.). Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.*

264 *Constitución de la República Dominicana. Artículo 56.*

265 *Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 16.*

266 *Código Procesal Penal. Artículo 202.*

a puerta cerrada o la declaración fuera de la sala a través de medios técnicos.²⁶⁷

En 2010 el Poder Judicial desarrolló el Protocolo de Actuación de para Entrevistas Forenses a Testigos y Víctimas en Condición de Vulnerabilidad, incluyendo NNA, y puso en funcionamiento los Centros de Entrevistas.²⁶⁸ Según el Protocolo, las entrevistas realizadas a NNA deben ser realizadas por profesionales autorizados²⁶⁹ y serán grabadas²⁷⁰ para evitar la victimización secundaria. Por otro lado, los Centros de Entrevistas proveen un espacio seguro y no revictimizante para las NNA que deben ofrecer declaraciones (“*Cámara Gesell*”), aunque también se prevé la posibilidad de realizar las entrevistas de forma virtual.²⁷¹ En lo que respecta a su implementación, en 2019 existían 9 Centros de Entrevistas para NNA y hasta 2018 habían ofrecido sus servicios a alrededor de 5,000 NNA,²⁷² ahora bien, no todas las provincias cuentan con este servicio.²⁷³

La Oficina Nacional de Defensa Pública presentó en 2020 un Protocolo de Actuación y una Guía de Implementación para garantizar el Acceso a la Justicia de Grupos en Condición de Vulnerabilidad.²⁷⁴ Estos documentos incluyen una serie de consideraciones para el acceso a la justicia de NNA, tales como la obligación del juez de salvaguardar la identidad y privacidad, la exigencia de brindar asistencia legal y contar con una persona de apoyo que realice un acompañamiento procesal y preste asistencia, la posibilidad de contar con medidas de protección en relación con su seguridad e intimidad y la obligación de brindar información sobre el procedimiento de manera adaptada, entre

otras.²⁷⁵ Sin embargo, se desconoce el grado de implementación de estos documentos en la práctica y sus resultados.

Por otro lado, en 2019 se desarrolló un protocolo multisectorial sobre investigación y procesamiento de casos de explotación sexual de NNA en línea, incluyendo recomendaciones para la realización de entrevistas a NNA y una hoja de ruta para guiar el proceso de investigación.²⁷⁶ Este protocolo se integró, junto con el protocolo para la asistencia integral a víctimas de explotación sexual en línea (explicado más adelante), en el programa de formación de nuevos fiscales de la Escuela de Formación del Ministerio Público.²⁷⁷

Acceso a recuperación y reintegración

La protección y atención de las víctimas de delitos en la República Dominicana es deficitaria, a pesar del existir un mandato constitucional,²⁷⁸ así como varias provisiones al respecto en la legislación dominicana.

Con vistas a cumplir con los estándares básicos que garanticen a las víctimas el acceso a sus derechos y al resarcimiento de los daños, el poder legislativo redactó un anteproyecto de Ley de Atención y Protección Integral a víctimas, testigos y otros sujetos en riesgo,²⁷⁹ pero dicho texto está paralizado en las cámaras legislativas, pendiente de aprobación desde el año 2011.²⁸⁰

Según la norma procesal vigente, la víctima tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso, a la intimidad, a la seguridad, a intervenir en el proceso y a recibir asistencia legal gratuita en caso de

267 *Ibid.* Artículo 327.

268 Consejo del Poder Judicial. *Resolución núm. 009-2020. Protocolo de Actuación para Entrevistas Forenses a Víctimas y Testigos en Condición de Vulnerabilidad.*

269 *Ibid.* Artículo 7 (t).

270 *Ibid.* Artículos 35 y ss.

271 *Ibid.* Artículo 6.

272 Gobierno de la República Dominicana. (2019). *Sexto Informe Periódico de la República Dominicana al Comité de los Derechos del Niño: Reporte Final.* 12.

273 Comunicación con MAIS-ECPAT.

274 Oficina Nacional de Defensa Pública de la República Dominicana y PNUD. (2020). *Protocolo de Actuación y Guía de Implementación para garantizar el Acceso a la Justicia de Grupos en Condición de Vulnerabilidad.*

275 *Ibid.* 75.

276 Ministerio Público. (2019). *Protocolo de Investigación y Procesamiento de Casos de Explotación Sexual en Línea de Niños, Niñas y Adolescentes.*

277 UNICEF. (2021). *Ending Online Child Sexual Exploitation and Abuse. Lessons learned and promising practices in low- and middle-income countries.* Nueva York. 30.

278 *Constitución de la República Dominicana. Artículos 169 (párrafo I) y 177.*

279 *Anteproyecto de Ley de Atención y Protección Integral a Víctimas, Testigos y otros Sujetos en Riesgo.*

280 Sala de Prensa del Tribunal Constitucional. (2021). *Magistrado Lino Vásquez Samuel insta aprobación de ley de atención a víctimas, testigos y sujetos de riesgo.* Santo Domingo. Noticias del TC.

no disponer de recursos económicos,²⁸¹ entre otros, estando este último derecho garantizado por mandato constitucional.²⁸² El Código para la Protección de los Derechos de NNA va más allá y establece la obligación del Estado dominicano de restituir los derechos violados o amenazados a NNA por medio de la ejecución de las medidas de protección y restitución de derechos necesarias.²⁸³ Dichas medidas pueden imponerse siempre que la NNA esté en condición de amenaza, vulnerabilidad o violación flagrante de cualquiera de sus garantías y derechos fundamentales y deberá tenerse en cuenta su interés superior.²⁸⁴ Estas medidas incluyen la inserción escolar, el tratamiento médico, tratamiento psicológico o la colocación en una familia sustituta, entre otras.²⁸⁵ Por otro lado, las víctimas de trata tienen garantizada la atención física, psicológica y social, así como el asesoramiento e información sobre sus derechos y el acceso a alojamiento adecuado, educación, capacitación y oportunidad de empleo.²⁸⁶

A pesar de reconocerse el derecho a atención psicológica de los NNA en situación de vulnerabilidad, cabe mencionar que según un informe publicado por el Poder Judicial de la República Dominicana, a fecha de 2019, el país no contaba con un centro de atención psicológico especializado en acompañar a NNA víctimas de abuso sexual.²⁸⁷

Finalmente cabe mencionar la publicación de dos protocolos de atención a víctimas publicados en los últimos años. En 2017 el Ministerio de Salud Pública desarrolló el Protocolo de Atención de Casos de Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes

dirigido a personal médico, de enfermería, psicología y trabajo social. Este protocolo establece directrices para el abordaje estandarizado a las NNA con sospecha de ser víctimas de violencia sexual que acuden a los Servicios de Salud.²⁸⁸ Por otro lado, en 2019 se aprobó el Protocolo de Atención Integral de NNA Víctimas de Explotación Sexual en Línea que busca organizar las acciones encaminadas a la protección, restitución y garantía de los derechos de NNA víctimas de explotación sexual en línea mediante la actuación coordinada de los actores públicos del ámbito sanitario, educativo, policial y judicial, entre otros.²⁸⁹ Ahora bien, no existe una guía transversal aplicable a todos los sectores y a todos los casos de explotación sexual de NNA que esté orientada a la restitución de los derechos de NNA, así como a su reinserción social en forma oportuna y efectiva,²⁹⁰ y el Poder Judicial advirtió en 2019 que la mayoría de los casos de violencia sexual no se rigen por los protocolos existentes.²⁹¹

Acceso a compensación

El Código Procesal Penal vigente prevé el ejercicio de la acción civil para el resarcimiento de daños y perjuicios causados por el delito pudiendo ejercerse conjuntamente con la acción penal o por separado.²⁹² Cuando la acción civil sea accesorio a la penal, la responsabilidad civil se determinará en la sentencia.²⁹³ En la práctica las víctimas no son resarcidas económicamente porque no se personan en los procedimientos provistas de abogados/as, sino tan sólo acompañadas por el Ministerio Público que no puede ejercer la acción civil.²⁹⁴

281 Código Procesal Penal. Artículo 84.

282 Constitución de la República Dominicana. Artículo 177.

283 Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 13.

284 *Ibid.* Artículos 461 y 462.

285 *Ibid.* Artículo 463.

286 Ley No 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Artículo 9.

287 Poder Judicial. (2019). *Análisis de sentencias judiciales sobre violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana.* 18.

288 Ministerio de Salud Pública. (2017). *Protocolo de Atención de Casos de Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes.*

289 Ministerio Público. (2019). *Resolución 02-09-2019 - Protocolo de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual en Línea.*

290 Comunicación con MAIS-ECPAT.

291 Poder Judicial. (2019). *Análisis de sentencias judiciales sobre violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana.* 60.

292 Código Procesal Penal. Artículo 50.

293 *Ibid.* Artículo 345.

294 Poder Judicial. (2019). *Análisis de sentencias judiciales sobre violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana.* 83.

En lo que respecta a los delitos cometidos en el ámbito de los viajes y el turismo, el Código Penal prevé la extensión de la responsabilidad civil de indemnizar y restituir a las víctimas de delitos a los hosteleros y mesoneros que hospeden por más de 24 horas a quien durante su permanencia cometa un crimen o delito.²⁹⁵ En el nuevo Código Penal, pendiente de aprobación, se amplía la responsabilidad, al contemplar explícitamente la responsabilidad penal de los establecimientos que promuevan, organicen, instiguen o faciliten el turismo sexual.²⁹⁶

No existe una provisión genérica que establezca que el producto de las multas obtenidas por el Estado derivadas de las sanciones impuestas por delitos sexuales contra NNA se destine a la indemnización de las víctimas de estos delitos. Tampoco se ha establecido un fondo estatal para compensar a las víctimas cuando estas no reciben la indemnización por parte del autor/a del delito, salvo en el caso de delitos de trata, para los que la Ley No. 137-03 creó un fondo que destina el producto obtenido de las multas a la indemnización de las víctimas, así como a financiar programas de lucha contra la trata.²⁹⁷

Un análisis de sentencias judiciales sobre violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana dictadas entre 2015 y 2017 puso de manifiesto que la mayoría de las sentencias judiciales (78%) no establecieron ninguna indemnización a las víctimas de estos delitos, que en el 83% de los casos fueron NNA.²⁹⁸ Aunque esto se refiere a delitos sexuales en general y no existe información desglosada sobre casos de explotación sexual de NNA, el análisis ilustra la falta de un mecanismo integral para hacer efectivas las indemnizaciones de las NNA que acceden a procesos judiciales por delitos sexuales.



295 Código Penal. Artículo 73.

296 Nuevo Código Penal (pendiente aprobación). Artículos 193 y 196.

297 Ley No 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Artículo 11, Párrafo II.

298 Poder Judicial. (2019). Análisis de sentencias judiciales sobre violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana, p. 42.

PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SOBREVIVIENTES

El derecho a opinar y ser escuchado y el derecho de participación se configuran como dos de los derechos fundamentales reconocidos a las NNA por la Ley No. 136-03 que establece un Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de las NNA en la República Dominicana.²⁹⁹ Esta ley también recoge de manera más específica el derecho de las NNA a participar en la definición de políticas y programas que versen sobre la protección de sus derechos³⁰⁰ así como la garantía procesal que reconoce su derecho a participar en los procesos judiciales que les incumban, a ser oídos, a participar en todas las actuaciones y a aportar y solicitar la práctica de pruebas y testigos.³⁰¹

Cabe destacar, además, que desde 2010 el derecho de participación de NNA tiene rango constitucional, estableciéndose en el artículo 56 de la Constitución dominicana el compromiso del Estado de promover la participación activa y progresiva de las NNA en la vida familiar, comunitaria y social.³⁰²

Hay muy pocas iniciativas que involucren directamente a NNA y que estén específicamente relacionadas con la explotación sexual de NNA. En general, las víctimas y los supervivientes no participan en ninguna actividad gubernamental, programa o proceso de elaboración de leyes destinadas a acabar con la explotación sexual infantil.

Como único ejemplo reciente cabe mencionar que la Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo Adolescente lanzada por el Gabinete de Niñez y Adolescencia, CONANI, UNICEF y UNFPA en 2021, incluye entre las instituciones e instancias que conforman la estructura de gestión y gobernanza de la política, unos comités

de adolescentes y jóvenes que deberán formarse al efecto en cada municipio, por iniciativa del Ministerio de Juventud.³⁰³ Estos comités deberán, entre otras cosas, informar sobre temas emergentes de preocupación o interés para las NNA en materia de uniones tempranas y embarazo adolescente; aportar ideas, soluciones y visiones innovadoras sobre la política; promover sus principios y objetivos entre sus pares en la comunidad y promover actividades de participación de NNA en las comunidades en relación con los objetivos de la política.³⁰⁴ Si bien todavía es pronto para evaluar si dichos comités se implementarán de manera efectiva, no se han encontrado noticias sobre la conformación de ninguno de estos comités a fecha de marzo de 2022. En cualquier caso, esta política es un buen ejemplo de planificación estratégica en el ámbito de protección de la niñez que incluye la participación de las NNA como elemento central de la misma.

Existen también algunos ejemplos de iniciativas en pro de una mayor participación de las NNA en el diseño de políticas públicas sobre sus derechos en general, como la iniciativa de los Ayuntamientos Juveniles e Infantiles enfocada a la participación de NNA en las administraciones municipales y que posibilitó la participación de las NNA en el proceso de consulta para la última Reforma Constitucional, con la participación de más de 5,000 NNA de entre 12 y 17 años de edad en 30 municipios.³⁰⁵ Si bien se ha encontrado evidencia de proyectos relacionados con esta iniciativa para la implementación de la Agenda 2030³⁰⁶ a fecha de marzo de 2022, no se ha encontrado información sobre la actividad de los mismos.

299 Ley No. 136-03. Artículos 16 y 17

300 *Ibid.* Artículo 55. Párrafo (a).

301 *Ibid.* Artículo 233.

302 Constitución de la República Dominicana. Artículo 56.

303 Gabinete de Niñez y Adolescencia, CONANI, UNICEF y UNFPA. (Agosto 2021). *Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes*. 66.

304 *Ibid.* 66.

305 UNICEF. (2007). *Guía para Ayuntamientos Juveniles e Infantiles*. 10.

306 FEDOMU. (2016, 28 Nov). *Ayuntamientos juveniles e infantiles trabajarán implementación agenda 2030*.

RECOMENDACIONES

Legislación internacional y regional, compromisos y coordinación para acabar con la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

- ➔ Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
- ➔ Ratificar la Convención Marco de la Organización Mundial del Turismo sobre Ética del Turismo.

Respuesta nacional a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

- ➔ Aprobar sin demora la entrada en vigor del nuevo Código Penal, que amplía varias de las conductas perseguidas en relación a la explotación sexual de NNA.
- ➔ Establecer explícitamente la irrelevancia del uso de medios coercitivos para la calificación del delito en casos de trata de NNA, en línea con el Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata.
- ➔ Establecer estándares obligatorios de protección infantil regulados por el gobierno para la industria del turismo, por ejemplo, atribuir la responsabilidad a una autoridad reguladora apropiada y / o implementar códigos nacionales específicos de la industria para la protección infantil como un requisito legal para el funcionamiento de la industria de viajes y turismo.
- ➔ Establecer condiciones para cualquier viaje a la República Dominicana para personas condenadas por explotación sexual de NNA y regular las restricciones legales necesarias que impidan a las personas acusadas de delitos sexuales contra NNA viajar fuera del país.
- ➔ Criminalizar las conductas relacionadas con el matrimonio infantil, precoz o forzado, tales como casarse con una NNA a sabiendas de su edad o inducir u obligar a una NNA a hacerlo.
- ➔ Regular la aplicación extraterritorial de la ley dominicana para perseguir los delitos sexuales contra NNA, incluidos los delitos que se producen en línea, cometidos en el extranjero por nacionales o contra nacionales de la República Dominicana, dentro de los parámetros del artículo 4 del Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- ➔ Eliminar el requisito de la doble criminalidad y las limitaciones aplicables a la extradición de nacionales y extranjeros.
- ➔ Adoptar y aplicar un nuevo Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual de NNA, como crimen diferenciado del abuso sexual, que incluya medidas para hacer frente a todas sus manifestaciones y garantice la coordinación de medidas intersectoriales eficaces a nivel estatal.
- ➔ Crear un órgano o comité centrado específicamente en abordar el problema de la explotación sexual de NNA. Alternativamente, República Dominicana refuerza el mandato del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia o del Gabinete de Niños, Niñas y Adolescentes como el principal órgano de coordinación encargado de abordar esta cuestión.
- ➔ Supervisar y evaluar el nivel de recursos financieros y humanos dedicados a programas contra la explotación sexual de NNA en todos los organismos gubernamentales, con el fin de aumentar la cantidad de fondos públicos destinados a este fin.
- ➔ Adoptar medidas para reconocer y garantizar efectivamente el acceso a la educación de todos los niños de ascendencia haitiana en el país, con el fin de reducir los factores favorables que aumentan el riesgo potencial de sufrir explotación sexual, como la exclusión social y la falta de oportunidades.

- ➔ Desarrollar programas específicos para prevenir la trata de NNA con fines de explotación sexual en zonas fronterizas.
- ➔ Llevar a cabo un proceso de evaluación y seguimiento del Programa de Protección de la Niñez y la Adolescencia de la Dirección Central de la Policía de Turismo, incluyendo capacitaciones dirigidas a las autoridades policiales para que identifiquen de manera efectiva posibles casos de explotación sexual de NNA en los polos turísticos del país.
- ➔ Garantizar la efectiva implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes, teniendo presente la vinculación de esta problemática a la explotación sexual de NNA.

Acceso a la justicia y derecho a reparación para las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual

- ➔ Actualizar la legislación para asegurar que las denuncias anónimas sean evidencia suficiente para iniciar investigaciones sobre posibles delitos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- ➔ Asegurar la implementación efectiva de las “Cámaras Gesell”, con foco particular en garantizar su acceso en las zonas rurales del país.
- ➔ Abolir las limitaciones legales para el enjuiciamiento de todos los delitos de explotación sexual de NNA, tales como los plazos de prescripción que establecen un periodo máximo a partir del cual ya no es posible denunciar el delito.
- ➔ Garantiza el acceso efectivo a la compensación a NNA víctimas de explotación sexual, permitiendo que el Ministerio Público ejerza la acción civil y reclame la compensación en nombre de las víctimas y/o garantizando el pago a través de un fondo gestionado por el Estado.

Participación de niñas, niños, adolescentes y sobrevivientes

- ➔ Implicar a las NNA en el proceso de diseño e implementación de las acciones, programas e iniciativas directamente relacionadas con la explotación sexual.
- ➔ Reimpulsar el proyecto de los Ayuntamientos Juveniles e Infantiles en todo el país en el marco de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial con respecto al objetivo cinco, garantizando la participación de NNA en iniciativas para acabar con toda forma de violencia contra las mujeres y niñas, incluida la explotación sexual y los matrimonios infantiles.
- ➔ Garantizar la efectiva puesta en marcha de los comités municipales de adolescentes y jóvenes en el marco de la Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo Adolescente, tomando como referencia esta iniciativa para incluir mecanismos de participación de NNA en el diseño e implementación de otras políticas relacionadas con los derechos de la niñez y la adolescencia.

Necesidades y agenda de investigación

- ➔ Establecer un sistema de registro y análisis sistemáticos de datos sobre el número de NNA afectados por la explotación sexual y su evolución, incluyendo el nº de denuncias, investigaciones y condenas. En especial, recolectar datos desagregados sobre el tipo de explotación, así como la edad, el sexo, la nacionalidad y otras características relevantes de las víctimas para diseñar políticas basadas en la evidencia que aborden las necesidades reales de las NNA víctimas de explotación sexual.
- ➔ Financiar y llevar a cabo estudios sobre la prevalencia de la explotación de NNA a través de la prostitución fuera de establecimientos, como playas, parques y zonas de calle.
- ➔ Aumentar la educación sobre los riesgos de la explotación sexual para los grupos vulnerables de la República Dominicana, incluidos las NNA de ascendencia haitiana y las comunidades rurales.
- ➔ Financiar y realizar investigaciones específicas sobre la relación entre el matrimonio infantil, incluidas las uniones tempranas, y las situaciones que conducen a la explotación sexual, para comprender mejor este reto y reforzar la Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes recientemente aprobada.
- ➔ Financiar y realizar investigaciones sobre la explotación sexual en los viajes y el turismo, de cara a la vuelta del turismo a la República Dominicana tras la pandemia de COVID-19.



328/1 Phaya Thai Road, Ratchathewi, Bangkok, 10400 THAILAND
Tel: +662 215 3388 | Email: info@ecpat.org
Website: www.ecpat.org